



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001103224-034-00

Registro SAI
U240232

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (MEDICAMENTOS GENÉRICOS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARTURO MONZALVO SÁMANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419 del 07 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I03224-034-00

Registro SAI
U240232

instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo la Cobertura de los Tratados, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número GA/743/2024 de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Adquisiciones de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 08 de abril de 2024, en la Séptima Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024, mediante Acuerdo número CAAS EXT-07-001/2024, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/003745/2024 de fecha 25 de abril de 2024, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documentos que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con folio número 0000078232-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II. "EL PROVEEDOR", declara que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 21,497 de fecha 29 de abril de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Titular de la Notaría Pública número 111 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el Folio Mercantil número 54480, denominada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, fabricación, distribución, arrendamiento, importación y exportación de equipos, instrumental, productos médicos desechables, material quirúrgico y de curación, medicamentos, soluciones, reactivos químicos, productos químicos, cosméticos y productos en general para el cuidado de la salud, equipos de enseñanza, de servicio y mantenimiento de equipos.
- II.2** El **C. Luis Arturo Monzalvo Sámano**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 29,008 de fecha 16 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PRO820519TM6**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "**LAASSP**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LAASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 4040-7575, correos electrónicos: luis.monzalvo@proquigama.com.mx, [REDACTED] y [REDACTED] y domicilio ubicado en Calle San Esteban, Número 107, Colonia Santo Tomas, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02020, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024" (Medicamentos Genéricos), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficio número 09 53 84 61 1CFD/003745/2024 y Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Datos de Contacto, Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) y Oficio de notificación de Adjudicación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$55,420.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de **\$138,550.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024" (Medicamentos Genéricos), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral 8. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

PROVEEDOR o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada mediante cita confirmada, que corresponda a 2024.

La cita se deberá generar en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en un horario de 7:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a través de escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para el mismo.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Una vez emitida la orden de reposición, **"EL PROVEEDOR"** contará con 15 (quince) días naturales para la entrega de los bienes, lo anterior conforme a los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, se debe considerar lo señalado en el oficio de Notificación de Adjudicación que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, así como lo señalado en la Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, misma que se adjunta en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en los numerales **1, 2, 4 y 10** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo señalado en los numerales 1, 2, 4 y 10 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 11 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I03224-034-00

Registro SAI
U240232

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar una garantía de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el numeral **3.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá de observar lo señalado en el numeral **3.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a través de fianza otorgada por Institución Autorizada, conforme a lo señalado en la Atenta Nota suscrita por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, misma que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el oficio de adjudicación, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales contados a partir del día hábil siguiente de la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2% (dos por ciento)** conforme la causa y porcentaje señalados en el numeral 7. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente en los plazos establecidos en el presente contrato y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral 7. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03224-034-00
		Registro SAI U240232

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I03224-034-00

Registro SAI
U240232

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001103224-034-00
		Registro SAI U240232

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **25 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. PRO820519TM6


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes
 y Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]


C. LUIS ARTURO MONZALVO
SÁMANO
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO
 En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de
 fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de
 Administración de **"EL INSTITUTO"**,


C. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 24

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I03224-034-00

Registro SAI
U240232

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

SIN TEXTO

HORA: 06:31:44 P.M.

PROVEEDOR : PROQUIGNIA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : PRO -820519-TM6
No. PROVEEDOR: 00035395

No. CONTRATO: 0240232
No. REQUISICION: 0990010030124H005
ANEXO I

ANEXO I

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION
1000	...
1001	...
1002	...
1003	...
1004	...
1005	...
1006	...
1007	...
1008	...
1009	...
1010	...
1011	...
1012	...
1013	...
1014	...
1015	...
1016	...
1017	...
1018	...
1019	...
1020	...
1021	...
1022	...
1023	...
1024	...
1025	...
1026	...
1027	...
1028	...
1029	...
1030	...
1031	...
1032	...
1033	...
1034	...
1035	...
1036	...
1037	...
1038	...
1039	...
1040	...
1041	...
1042	...
1043	...
1044	...
1045	...
1046	...
1047	...
1048	...
1049	...
1050	...
1051	...
1052	...
1053	...
1054	...
1055	...
1056	...
1057	...
1058	...
1059	...
1060	...
1061	...
1062	...
1063	...
1064	...
1065	...
1066	...
1067	...
1068	...
1069	...
1070	...
1071	...
1072	...
1073	...
1074	...
1075	...
1076	...
1077	...
1078	...
1079	...
1080	...
1081	...
1082	...
1083	...
1084	...
1085	...
1086	...
1087	...
1088	...
1089	...
1090	...
1091	...
1092	...
1093	...
1094	...
1095	...
1096	...
1097	...
1098	...
1099	...

GALANTAMINA, CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: BROMHIDRATO DE GALANTAMINA EN EQUIVALENTE A 16 MG DE GALANTAMINA ENVOASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.

010 000 4465 01 00 GADA,

Marca: LANGINYLOD/RS 334M2017 SSA
 Procedencia: INDIA
 RFC Fabricante: SPM -021203-112

COBERTURA :

098001150900

179

DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(S)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO	MAXIMO
NETO	NETO						NETO	NETO
68	170	\$615.00	\$138,550.00	04	\$0.00	\$615.00	\$55,420.00	\$138,550.00
			IMPORTE DEL CONTRATO:			\$138,550.00		
			FIANZA REQUERIDA:			\$13,855.00		

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO : CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001103224-034-00

Registro SAI
U240232

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
TÉRMINOS Y CONDICIONES, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA
CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO,
RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFD/003745/2024 Y ATENTA NOTA SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE CONTROL DE ABASTO"

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000078273-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

095001 Oficinas Centrales

180006 CoordCentral/Aposta

Concepto: CF 876 RECIBIDO EL 21 DE FEBRERO DE 2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 26/02/2024

Presupuesto (en pesos): \$ 25,371,491,379.77

Presupuesto: 21053001 FND DE MEDICAMENTOS

Clasificación Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Unidad de Información: 221401

Centro de Costos: 110200

Comisión de Vigilancia y Control												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	2,193,882.0	4,847,885.0	4,132,860.7	4,929,276.2	4,358,314.0	3,808,343.2	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,780.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Noriega López-Ramírez

Subdirectora de Gasto y Seguimiento al Peto de Operación en Atención Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATACION

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 25,371,491,379.77

Clave: 6170-000-0001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD



BIRMEX
BIRMEX INSTITUTIONS ASSOCIATION
BIRMEX INSTITUTIONS ASSOCIATION

ANEXO TECNICO

Gu



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1**MEDICAMENTOS****1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.**

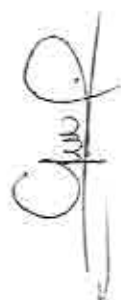
Los bienes a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. (Modificación publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2023).
NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y





NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
	especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
NOM-220-SSAA-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-240-SSAA-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)
NOM-022-SSA3-2012	Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
NORMA Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.
Ley de Infraestructura de la Calidad (Artículo 7).	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad en los artículos aplicables.	

[Firma manuscrita]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Página 1 de 104



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL COMITÉ
ECONÓMICO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
Reglamento de Insumos para la Salud.	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente.	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.	

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

Para el caso de patentes y/u oferente único, si el **LICITANTE** ofrece beneficios adicionales, deberá presentar escrito en el que manifieste de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- Si el beneficio otorgado es por un porcentaje o cantidad específico.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Página 36 de 66

- Si el beneficio otorgado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
- Periodicidad para hacer efectivo el beneficio otorgado.
- Precisar si el beneficio se otorga por cantidad facturada, entregada u otra modalidad.

Su cuantificación y recuperación será por Entidad.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes solicitarán al **LICITANTE**, a través de escrito, oficio o por correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para las cuales, el **LICITANTE** tendrá 15 días naturales para la entrega.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

- b) **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS** preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**
- c) **Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

- d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.
- e) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:





- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
- Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.
- Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al III, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante.
- Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.

- f) Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

En caso de modificación de las líneas de autorización, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria autorizada por la **COFEPRIS**.

- g) Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Amplia (IPP-A) y/o proyecto de marbete primario o secundario.
- i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

[Handwritten signature]



- j) **PATENTE.** De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados. En caso de patente, acreditar la titularidad con la gaceta de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- k) Por cada uno de los **BIENES OFERTADOS**, el **LICITANTE** deberá incluir imagen del proyecto de marbete autorizado por la **COFEPRIS**, a color y con firma autógrafa.
- l) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.
- m) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES**.
- n) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su representado.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Página 6 de 10

**ANEXO 2****INSUMOS PARA LA SALUD****1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.**

Los bienes a adquirir, corresponden a **INSUMOS PARA LA SALUD** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley de Infraestructura de la Calidad.	
Reglamento de Insumos para la Salud.	
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de Dispositivos Médicos.
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial -Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran	



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
	como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario y su modificación del 22 de diciembre de 2014.
	ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
	Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

LABORATORIOS DE BIODIVERSIDAD
Y BIOTECNOLOGÍA REGENERATIVA

b) **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS** preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**

c) **Copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.

e) Para el caso de los **BIENES** que no requieren **REGISTRO SANITARIO**, el **LICITANTE** deberá presentar lo siguiente:

- Constancia emitida por la **COFEPRIS** en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o;
- Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados, y;
- Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 **DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en

Guía



huevo, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

- f) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:
- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
 - Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
 - Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.
- g) Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.
- h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.
- i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.
- j) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO
Página 10 de 10



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

REGISTRADOS DE B. D. DE LOS
ESTADOS DE MÉXICO, S. DE C. V.

- k) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES**.
- l) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su representante.
- m) El **LICITANTE** deberá presentar dentro de su propuesta técnica, el documento expedido por la **COFEPRIS**, en el que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad.
- n) El **LICITANTE** deberá entregar:

El CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.

- Para fabricación de bienes de origen extranjero, el **LICITANTE** deberá entregar **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA)**, que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción con perito autorizado y apostillamiento.
- Si el insumo no requiere **REGISTRO SANITARIO**, no aplica el certificado de buenas prácticas.

Aplica sólo en el caso de claves de pruebas rápidas

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 2 "Propuesta Técnica", el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se cotice el 100% de los bienes en su cantidad máxima, así como los insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el APÉNDICE 2 INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

APÉNDICE 2

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Página 1 de 10

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**.

Nº	Descripción	Presentación	Unidad
1	Clave 080.829.5463 Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
2	Clave 080.980.0001 Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza	Pieza	Pieza
3	Clave 080.829.5539 Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina, TATC	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba



Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

REGISTRACIÓN DE FARMACOS
Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

Características de las lancetas.

Clave 080.574.0032: Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

PRUEBAS RAPIDAS DE SÍFILIS

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **InDRE**, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Página 1 de 10



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
MEXICAN BIRTHING MEXICO
PRODUCTOS DE MEXICO, S.A. DE CV

TÉRMINOS Y CONDICIONES



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
FARMACÉUTICAS Y QUÍMICAS

MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

1. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

Los **BIENES** a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

- a) Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.
- b) No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.
- c) Se podrá realizar entrega de BIENES que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los BIENES indicadas en el Anexo Técnico.
- d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el **PROVEEDOR** contará con 15 días naturales para la entrega de los **BIENES**.
- e) La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de **forma programada mediante cita confirmada**, que corresponda a 2024.
- f) La cita se deberá generar en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx
- g) Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para el **ALMACÉN**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.
- h) Los **BIENES** deberán entregarse en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 días naturales, a través de escrito suscrito por las **UNIDADES REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.
- i) Durante la recepción, los **BIENES** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.
- j) Se verificará que los **BIENES** se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

- k) Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que cumplan con la calificación y validación correspondientes de conformidad con el punto 9 de la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos" en concordancia con las Normas Internacionales, que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel y/o cartón plastificado (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por la **COFEPRIS**. El personal del **ALMACÉN** será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de los productos.
- l) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidos y aceptados los **BIENES** y se aplicará la sanción correspondiente.
- m) Será responsabilidad del **PROVEEDOR** llevar el personal, equipo de protección personal de este y equipo de manejo de materiales suficientes para llevar a cabo la descarga y estiba de los **BIENES** durante la entrega-recepción.
- n) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **MEDICAMENTOS** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012; asimismo, para el caso de **INSUMOS PARA LA SALUD**, el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **BIENES** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.
- o) El **PROVEEDOR** deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las claves.
- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
- p) Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el **PROVEEDOR** por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el periodo de caducidad de los **BIENES**, en los términos establecidos en los presentes Términos y Condiciones.
- q) Para todas las claves adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en el **ALMACÉN**, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Entidad. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:
- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.

3



- Entidad que corresponda.
 - Clave correcta a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
 - Nombre y descripción completa del producto.
 - Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
 - Número de Lote.
 - Fecha de caducidad y/o fecha de fabricación.
 - Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).
 - Operador logístico y domicilio de éste.
 - Número de contrato.
 - Orden de suministro o reposición.
 - Leyenda "Propiedad del sector salud, prohibida su venta".
 - Leyenda "Fabricado por" e indicar el nombre del fabricante.
 - Leyenda "Distribuido por" e indicar el nombre del distribuidor.
 - Número de Registro Sanitario.
- r) Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.
- Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los **BIENES**. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las UNIDADES REQUERENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.
- s) Adicionalmente deberán proporcionar:
- Número de contrato y número de clave.
 - Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.
 - Carta de termo-estabilidad para el caso de los **BIENES** cuya condición de almacenamiento requiera de red fría o congelada.
- t) En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS** de la fracción I (Estupefacientes), del artículo 226 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega en el **ALMACÉN** y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad, así como la razón social y el domicilio conforme a la Licencia Sanitaria del **PROVEEDOR** y almacén destino.

[Handwritten signature]



2024

Felipe Carrillo

4 BIERTO

SECRETARÍA DE SALUD

- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del aviso del responsable sanitario de cada **PROVEEDOR**.
 - Las **UNIDADES REQUERENTES** deberán gestionar el aviso de previsión respectivo ante la **COFEPRIS** del cual entregarán copia simple.
- u) El **PROVEEDOR** identificará los **BIENES**, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.
- v) El **PROVEEDOR** entregará los bienes procedentes del mismo lote.
- w) Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.
- x) Los **BIENES** deberán entregarse entarimados (taríma estándar, libre de plagas) y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del **ALMACÉN**.

1.1. MOTIVOS DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE BIENES.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Denominación distintiva, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato y del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.



- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones y/o materiales ajenos a los **BIENES**.
- Sin certificado de fumigación y tarjeta de circulación en original o copia de la unidad de transporte.
- No se aceptarán insumos que estén boletados por la **COFEPRIS**.
- No se aceptarán productos a doble estiba.
- Con detección de fauna nociva.

El área de calidad podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los **BIENES**, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo con el objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

2. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **UNIDADES REQUERENTES** de los **BIENES** generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el **PROVEEDOR** a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las **UNIDADES REQUERENTES**, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive

y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

4. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Las **UNIDADES REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR** mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación para realizar el canje de los **BIENES** por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo emitir una nueva remisión por el nuevo lote del bien entregado y adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **UNIDADES REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.



En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **UNIDAD REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoken el Registro Sanitario de los **BIENES** que hayan resultado adjudicados, la **UNIDAD REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los **BIENES**, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los **BIENES** al **PROVEEDOR**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, la **UNIDAD REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **UNIDAD REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales).

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante,



conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **UNIDADES REQUERENTES** emita oficio del lote sujeto a evaluación.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los **BIENES** contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio en territorio nacional.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular en territorio nacional.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **UNIDADES REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **UNIDADES REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para lo relativo al contrato correspondiente:

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

5. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** de conformidad con el **ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN**, por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	2% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	2% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.		
Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 4 días naturales de sanción.	2% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el

2024

2024
Felipe Carrillo
PACIENTE ABIERTO

importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la **LAASSP**, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

8. FORMA DE PAGO

Las **UNIDADES REQUERENTES** no proporcionarán anticipos.

Las **UNIDADES REQUERENTES** efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP** y 93 del **RLAASSP**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de las **UNIDADES REQUERENTES**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **UNIDADES REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por El **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad que se trate, de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

9. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

Criterio binario, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36 de la **LAASSP** y 51 del **RLAASSP**.

El Contrato será adjudicado a el(los) **LICITANTE** (s) que oferte el precio más bajo por clave y cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y obtenga el mejor resultado en la evaluación, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la **LAASSP**.

10. CONSIDERACIONES APLICABLES A INSUMOS PARA LA SALUD



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO
Y PATENTES SIN AGUINALDO

10.1 PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El **PROVEEDOR**, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada entidad, para los **BIENES** que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo de Terceros Autorizados por la **COFEPRIS**, el laboratorio deberá ser seleccionado por las **UNIDADES REQUERENTES**, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el **PROVEEDOR**.

Guil



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegué a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

Página 1 de 2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borsalino González Andrade.- Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios. (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICGG

Página 2 de 2



2023
Francisco
VILLA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
OOAD AGUASCALIENTE S	CESAR ACUSTIN ROSLEDO PEREGRINA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	448 971 0798	cesar.acustin@sema.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	666 5555 069	carlos.rivera@sema.gob.mx	BLVD LÁZARO CÁRDENAS #388, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 25000, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO QUARTE JIMENEZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 81 EXT. 31500	luis.quarte@sema.gob.mx	CUALTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23046 LA PAZ, BCS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	986 61 6 57 54	fernando.romero@sema.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIAPAS	LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	962 528 5099	victor.tellez@sema.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR OCCIDENTE KM. 4.7 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANCOS, TAPACHULA - CHIAPAS, CP. 37796	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIHUAHUA	LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614 424 3368	jaimo.olivas@sema.gob.mx	RAMA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 37220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	1846 629 1094	martin.castro@sema.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, FUENTE LA ENCANADADA, RURAL, AD. GENERAL CEPEDA, CP 25959, SALTILLO, COAHUILA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUÑOERZA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3133 14031	manuel.reyes@sema.gob.mx	ZARAGOZA #189, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF NORTE	LIC. IVAN ORLANDO RAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 79 28 79	ivan.raredes@sema.gob.mx	CALZADA VALLEJO #678, COL. MACDOLENA DE LAS SALINAS CP 17760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 11 01	hector.cruz@sema.gob.mx	CALZADA VALLEJO #678, COL. MACDOLENA DE LAS SALINAS CP 17760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DURANGO	HUGO CARLOS GIL			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	916 129 8020	hugo.gil@sema.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 SIN CUL 15 DE OCTUBRE, CP. 34295, VICTORIA DE DURANGO, DGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RAMÍREZ DÍAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 771 2394	nohemi.ramirez@sema.gob.mx	AV. SUECIA 850, AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARQUES CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 38	sergio.diaz@sema.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD HIDALGO	HELIODORO SOTO HOLGUÍN			TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 189 634 EXT. 13301	heliodoro.soto@sema.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLASIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II CP. 42068, PACHUCA HIDALGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA CRATEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	833 28 31245 EXT. 30000	oralia.estrada@sema.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARIA TEQUEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO ORIENTE	CP. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	555 9 98335	enrique.flores@sema.gob.mx	ROBERTO 146, 8825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP. 2390, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA CARRERA ORTEGA RIVERA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 232 6644	vanessa.ortega@sema.gob.mx	KM 45 VIALARDI TULCAN, METEREC BARRIO DEL ESQUILU SANTO, COL. LA MICHUACANA, CP 62160, METEREC, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABRECO GARCIA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443 314 85 72	sergio.abreco@sema.gob.mx	MANUEL PEREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANJON FLORES COL. INCONAVI CAMULINAS, CP 58299, MORELIA, MICHOACÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LYNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	777 649 444	jorge.lyna@sema.gob.mx	AV. BLAN DE AYALA ESQ. AVE. CENTRAL #1250, RICARDO FLORES MACON, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024. EL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORDINADOR/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
				Y EQUIPAMIENTO				OFICIO DE DESIGNACIÓN CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL DOD
COORDINADOR NAVARRIT	RICARDO GEOVANI DÍAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 260 223	ricardo.diaz@navarrit.gob.mx	RETORNO #72, CERRERA CP 62129, TERCER NAVARRIT	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 43 35 45	abraham.villarreal@nuevoleon.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290 MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR OAXACA	CAROLINA AZUINO RIVERA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	981 51 15 15	carolina.azuino@oaxaca.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE MINOJOSA DE MURAT # 377 SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230 SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR PUEBLA	CP. JULIAN MONTAÑO HERNÁNDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 285 627	julian.montano@puebla.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUÉVOTUPÁN CP 72030, PUEBLA, PUEBLA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR QUERÉTARO	MTR. KEVIN CAZARES BARRINAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	210 06 664	kevin.cazares@queretaro.gob.mx	AV. MCQUITAL #5 COL. SAN PABLO CP 70100, QUERÉTARO, QUERÉTARO	DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBLACIONES DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023, SE CUENTA CON OFICIO DE DESIGNACIÓN 2024
COORDINADOR QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	985 61 24 75	fernando.quintana@qroo.gob.mx	CARRERA FEDERAL CHETUMAL MERIDA KM 25, COL. ALERQUELITO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MEER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA 845 612 7425 EXT. 401 PARTICULAR	marisol.meer@sanluispotosi.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS 40, III. FRACC. HOGARES FCC 2DA SECC. SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. CP 78436	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR SINALOA	LYDIA MARIANA VEA JACOBO			ENCARGADA DE LA OFICINA DE SUMINISTRO	6671 7920475 6671 7920476 6671 7920477 EXT 33977	lydia.vea@sinaloa.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZARATE 3755 PUNENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 83600, CUICATÁN, SINALOA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR SONORA	LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORSON			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	marco.zaavala@sonora.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAQUAY S/N COL. BELLAVISTA CP 85130, CAJEME, SONORA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR TABASCO	ISAAC KENACÉS SILVA CORDERO			TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	965 315 639 EXT. 303	isaac.kenaces@tabasco.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #35 COL. PRIMERO DE MAYO, CP 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR TAMAULIPAS	LIC. DAVID ALCANA CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	848 363 676	david.alcana@tamaulipas.gob.mx	CARRERA NACIONAL MEXICO LAREDO KM 701 FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87020, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LATA			JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 66 3383	francisco.hernandez@tlaxcala.gob.mx	BOULEVARD GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, CP 90000	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR VERACRUZ NORTE	ANA LAURA RUIZ LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228 874 883 EXT. 6100	ana.laura.ruiz@veracruz.gob.mx	BELISARIO DOMÍNGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, CP 91070 XALAPA, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	272 72 7706	lorenza.bonilla@veracruz.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #6, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 84732, RIO BLANCO, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR YUCATÁN	CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA			TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	999 312 561	carlos.medina@yucatan.gob.mx	CALLE 34 #47 POR ALEX TERRENO EL PEÑON CP. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
COORDINADOR ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	476 66 3365	linda.mora@zacatecas.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	UMAR RANSEL GUERRERO			ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8563 9943 00 EXT 40337	umar.ransel@nuevoleon.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64300, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES
UMAE CARDIOLOGÍA SMO	GUSTAVO ADOLFO VILLAMUEVA GONZALEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556 2769 00 EXT. 2026	gustavo.villamueva@smo.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC 4330 COL. DOCTORES, CP 6720 CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBLACIONES VIGENTES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
								POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8772790800 EXT. 61602	luisramirez@coahuila.gob.mx	BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREÓN-MARÍN, CP. 27200, TORREÓN, COAHUILA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARIA ESTRELLA SORIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	4777786603	luzmariaestrella@guanajuato.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV. BASE DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS, CP. 37320, LEÓN, GUANAJUATO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336603000 EXT. 31487	adrianalonso@jalisco.gob.mx	AV. BÉLSARIO DOMÍNGUEZ #1000, COL. INDEPENDENCIA, CP. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALARA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55-5724-5900 EXT. 28014	victoralaracastro@la-razade-mexico.gob.mx	3ERIS Y ZACHILA S/N, COL. LA RAZA, CP. 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183710000 EXT. 41400	alejandroram@nuevoleon.gob.mx	AV. FIDEL VELÁZQUEZ S/N, COL. NUEVA MORELOS, CP. 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YASHYRA LUZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2224245020 AC. 30 EXT. 61350	yashyraluzette@puebla.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #7004, COL. CENTRO, CP. 72000, PUEBLA, PUEBLA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH			ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT. 106	francisco@sonora.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUABAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, CP. 86193, CD. OBRERA, SONORA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	CRISTAL JANETTE CORTÉS MEDINA			N. 33 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276800	cristaljanette@sebsi.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP. 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN			JEFE DE DEPARTAMENTO	2299341475	vinicioeduardo@veracruz.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL. FORMANDO HOGAR, CP. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIÉRREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999255656 EXT. 61623	edgarfabian@yucatan.gob.mx	CALLE 34 #450 P.O. 41, COL. INDUSTRIAL, CP. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE CIRQUEOLOGIA LA RAZA	ERICH MARTINEZ PASTÉN			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	55-49-24-81-00 EXT. 24341	erichmartinez@la-razade-mexico.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, CP. 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE QUÍMICO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336603000 EXT. 37748	franciscojavier@jalisco.gob.mx	AVENIDA BÉLSARIO DOMÍNGUEZ #771, COL. INDEPENDENCIA, CP. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE QUÍMICO NUEVO LEÓN	DAVID HERNÁNDEZ JAVIERA			1ER JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183710000 EXT. 504132	davidhernandez@nuevoleon.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. DOMÍNGUEZ S/N, COL. OBRERA, CP. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE QUÍMICO PEDIATRIA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777774800 EXT. 31612	adrianlozano@guanajuato.gob.mx	BULEVARD PASO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAISOS, CP. 37320, GUANAJUATO, GUANAJUATO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE QUÍMICO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55-56-50-60-60 EXT. 38126	marioalberto@sebsi.gob.mx	AV. RR. MARÍA ELENA #289, COL. TIZAPÁN S/N, AVICEL, CP. 01020, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE GENERAL LA RAZA	OSCAR GALLARDO BALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5537240500 EXT. 23420 Y 23841	oscardgallardo@la-razade-mexico.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, COL. LA RAZA, CP. 03985, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE ONCOLOGIA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			1ER JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55-5637-6900 EXT. 37765	noelcruz@sebsi.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP. 6720, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE PEDIATRIA JALISCO	LIC. IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-35-77-00-50 EXT. 31713	ivanhernandez@jalisco.gob.mx	BÉLSARIO DOMÍNGUEZ #2 ATES, COL. INDEPENDENCIA, CP. 42340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE PEDIATRIA SXXI	LIC. RICARDO CARRANZA JIMÉNEZ			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO	55-5637-6900 EXT. 22741 Y 22541	ricardocarranza@sebsi.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP. 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VICENTES
UMAE TRAUMATOLOGIA ALOMAS VERDES	MRO. DAVID LEMIRE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5550710804 EXT. 78733	davidlemire@alomasverdes.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 53, COL. SANTA CRUZ MATLÁN, CP. 53130, NÁUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

COORD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	COMENTARIO
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RIVERA LÓPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5571673300 EXT 8506	alejandro.rivera@semgob.gob.mx	AV. COLECTOR 15, SM. PRO. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADRUGA, CIUDAD DE MEXICO.	POBALINES VIENTES LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.R. MARTIN MARTINEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 8150-3190 EXT. 1646	martin.martinez@semgob.gob.mx	AV. RÍO SUÁREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN, SM, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222443599 EXT 151	luis.moreno@semgob.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ESQ. 6 PONIENTE SM, COL. AMOR, CP 72140 PUEBLA, PUEBLA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIENTES

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
	Lugar y Fecha:
	Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.
	Oficio:
	09 53 84 611CFD/003745/2024
	Procedimiento:
	AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024
	Contratos Totales:
	40
	Contratos BESA:
	10
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024, para la **"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original del documento denominado **Anexo 1** que se relaciona en anexo adjunto.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al **Instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, de los contratos **U240207, U240212, U240215, U240216, U240217, U240225, U240228, U240229, U240230 y U240233**, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.



2024
Efraín Cervilla

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Es de recalcar que los bienes adjudicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicando la tasa del 0%, por lo que se deberá considerar el monto del contrato con este concepto,

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/003745/2024

Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024, para la
"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."

Anexos 1

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social
012NEF001103224-001-00	U240207	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, SA DE CV
012NEF001103224-002-00	U240208	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-003-00	U240209	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-004-00	U240210	AZUL RUESTRA, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-005-00	U240211	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-006-00	U240312	BUFFINGTON'S DE MEXICO, S. A. DE C. V.
012NEF001103224-007-00	U240212	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-009-00	U240213	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S. A. DE C. V.
012NEF001103224-010-00	U240235	COMEVO, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-012-00	U240215	CORPORATIVO PROMED, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-013-00	U240315	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-014-00	U240384	DISTRIBUIDORA DE SALUD BC, S. DE R.L. DE C.V.
012NEF001103224-015-00	U240385	DISTRIBUIDORA GESAEI, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-016-00	U240216	ELEMENTCO, S. A. P. I. DE C.V.
012NEF001103224-017-00	U240217	ERIOMEX, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-018-00	U240218	EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-019-00	U240219	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-020-00	U240368	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-021-00	U240220	HISA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V.
012NEF001103224-022-00	U240221	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-023-00	U240222	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-024-00	U240223	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-025-00	U240224	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-026-00	U240225	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-027-00	U240226	MEDILIVER, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-028-00	U240227	MEXIND PHARMA S.A. DE C.V.
012NEF001103224-029-00	U240228	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-030-00	U240316	PEGO, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-031-00	U240229	PROBIOMED, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-032-00	U240230	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S. A DE C. V.
012NEF001103224-033-00	U240231	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-034-00	U240232	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-035-00	U240233	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-036-00	U240313	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-037-00	U240314	SALORMA PHARMA, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-038-00	U240386	VIMEDICAL, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-039-00	U240318	WHITEMED, S.A. DE C.V.
012NEF001103224-040-00	U240317	ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

0



2024
Eulina Cayillo

SIN TEXTO



ATENTA NOTA

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia a los eventos de contratación relativos a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024** llevados a cabo por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), que se mencionan a continuación para mayor referencia:

Consecutivo	Número de evento
1	AA-12-NEF-012NEF001-T-22-2024
2	AA-12-NEF-012NEF001-I-23-2024
3	AA-12-NEF-012NEF001-T-28-2024
4	AA-12-NEF-012NEF001-T-29-2024
5	AA-12-NEF-012NEF001-I-30-2024
6	AA-12-NEF-012NEF001-T-31-2024
7	AA-12-NEF-012NEF001-T-33-2024
8	AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024
9	AA-12-NEF-012NEF001-I-34-2024
10	AA-12-NEF-012NEF001-T-35-2024
11	AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2024
12	AA-12-NEF-012NEF001-T-39-2024
13	AA-12-NEF-012NEF001-T-41-2024
14	AA-12-NEF-012NEF001-T-40-2024
15	AA-12-NEF-012NEF001-I-42-2024
16	AA-12-NEF-012NEF001-T-43-2024
17	AA-12-NEF-012NEF001-T-45-2024
18	AA-12-NEF-012NEF001-I-44-2024
19	AA-12-NEF-012NEF001-T-53-2024
20	AA-12-NEF-012NEF001-T-60-2024
21	AA-12-NEF-012NEF001-I-61-2024
22	AA-12-NEF-012NEF001-I-63-2024
23	AA-12-NEF-012NEF001-T-62-2024
24	AA-12-NEF-012NEF001-I-77-2024

Para los cuales y de conformidad a petición, se informa lo siguiente:

1. Señalar que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.

De conformidad con la revisión a los documentos realizada en las llgas que fueron compartidas por BIRMEX, se hace de su conocimiento que se identificó que los Anexos Técnicos, así como los Términos y Condiciones utilizados en los eventos de contratación que se citan, presentan la misma información, por lo que el Anexo Técnico y Términos y Condiciones son los mismos para todos los procedimientos de contratación consolidados por BIRMEX.

2. Aclarar el monto, fecha y lugar de la entrega de la garantía de vicios ocultos.

De conformidad a las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2024, se destaca que respecto al monto y fecha de las garantías de vicios ocultos éstas se deben presentar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Por lo que hace al lugar de entrega éstas deberán ser recibidas en la División de Contratos, esto de conformidad al numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el que a la letra dice

"7.1.3.1.3.1 División de Contratos

6. Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos, se reciban en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras."

3. Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación:

Sobre el particular y con base a los documentos términos y condiciones y oficios de adjudicación, compartidos por BIRMEX, se precisa que el plazo establecido en los términos y condiciones y que a la letra dice:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el PROVEEDOR contará con 15 días naturales para la entrega de BIENES.

Se refiere al plazo de entrega de bienes una vez generado para el caso del IMSS, la orden de reposición. Mientras que el referenciado en el oficio de adjudicación:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

... En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

Se refiere a la factibilidad de requerir la entrega de bienes a partir de la vigencia del contrato, bastando solicitud por escrito, para el caso del Instituto mediante orden de reposición, un día después de la adjudicación.

En este sentido, no se identifica discrepancia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001103224-034-00

Registro SAI
U240232

ANEXO 3 (TRES)

**"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", DATOS DE CONTACTO,
ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V. (BIRMEX) Y OFICIO DE
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"**

SIN TEXTO

AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024

FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: 06 de marzo de 2024

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: Proquigama, S.A. de C.V.

DOMICILIO: San Esteban número 107, Colonia Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Iván Salinas Gayosso

TEL: 5540407575 R.F.C.: PRO 820519 TMS

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: ivan.salinas@proquigama.com.mx;

ventas_gobierno@proquigama.com.mx;

No	CLAVE			Descripción	CANTIDAD		Nombre del Titular del Proyecto Sanitario	Módulo de Prestación Sanitaria	R.F.C. del Titular del Proyecto Sanitario	Descripción del Proyecto Sanitario	País de Origen	Descripción del Proyecto Sanitario	Código de Bienes	Fecha de Emisión del Proyecto Sanitario	Capacidad de Atención en la prestación del servicio	Fecha de Emisión del Proyecto Sanitario	Código de Bienes
	01	02	03		Anexo	Subanexo											
21	010	000	0201	00	1,877	4,743	LADALTORQUE PROCESSAM, S.A.	2304-256	UNIVERSITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	345	01/07/2024	345
48	020	000	0201	00	123,800	306,730	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	401-1499-12A	TECNOLOGIA	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	81,562	01/07/2024	81,562
14	010	000	0201	00	8,000	22,000	BLANCO PUNTA BLANCA, S.A. DE C.V.	8-1024-21	NO APLICABLE	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	400	01/07/2024	400
51	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
53	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
54	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
60	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
61	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
62	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
63	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
64	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
65	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
66	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
67	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
68	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
69	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
70	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
71	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000
72	010	000	0201	00	248,756	746,821	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	MEXICO	PROYECTO DE INICIATIVA DE PROYECTO SANITARIO	7301122002400	01/07/2024	1,000	01/07/2024	1,000

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2551, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO



AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024

AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024

PROQUEMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107

COL. SANTO TOMAS

DELEG. AZOLLA ET ZALCO
: 02025 - 02025 - 02025

Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico

ventas_gobierno@proquigama.com.mx

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2361, Correo electrónico: ventas_azh@comercializadora.com.mx

[illegible]

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMAS
ELEC. 170-11

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
 Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 FAX: 55 534 7528, ventas_azcapotzalco@prodigama.com.mx
 C.P. 02020, Azcapotzalco, México, D.F. www.azcapotzalco.gob.mx

DIVISIÓN ^{San Esteban No. 197 Co} DE CONTRATOS

No	CLAVE			Descripción	CAPACIDAD		Nombre del Titular del Registro Subvenc	Número de Registro Subvenc	R.F.C. del Titular del Registro Subvenc	Destinatario Subvenc (Entidad, Estado o Municipio)	País de Origen	Unidad de Medida	Código de Bienes	Fecha prevista entrega de bienes	Cantidad en términos de la presente oferta	Fecha de entrega prevista de los bienes	Código de Verificación de los bienes
	Dep	Gen	Sub		Adm	Activo											
32	00	00	00	00	14,000	350,000	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	30760007 SSA	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	BIOTER	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	70013	Antes a Diciembre 2024	282021
33	00	00	00	00	75,000	234,440	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	327642007 SSA	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	47685	Antes a Diciembre 2024	282022
34	00	00	00	00	24,353	84,275	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	02562001 SSA	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	12075	Antes a Diciembre 2024	282023
34	00	00	00	00	15,724	44,200	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	02562001 SSA	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	21861	Antes a Diciembre 2024	282024
34	00	00	00	00	288	494	INTEC FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.	21860002 SSA	INTEC FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	88	Antes a Diciembre 2024	282025
37	00	00	00	00	68	170	SUN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	30460007 SSA	SUN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	34	Antes a Diciembre 2024	282026
37	00	00	00	00	78,420	191,140	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	22560002 SSA	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	34029	Antes a Diciembre 2024	282027
38	00	00	00	00	41,375	348,006	DIENHART MEDICINA, S.A. DE C.V.	15460003 SSA	DIENHART MEDICINA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	46587	Antes a Diciembre 2024	282028
39	00	00	00	00	207,583	594,951	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	40860003 SSA	MAV FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	14995	Antes a Diciembre 2024	282029
42	00	00	00	00	277,407	818,237	DIENHART MEDICINA, S.A. DE C.V.	17760003 SSA	DIENHART MEDICINA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	137407	Antes a Diciembre 2024	282030
43	00	00	00	00	270,218	413,211	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	10490003 SSA	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	UNIDAD DE INYECCIÓN	MEXICO	UNIDAD DE INYECCIÓN	785118750206	01/05/2024	88022	Antes a Diciembre 2024	282031

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMAS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 Ciudad de México
Tel: 55 11 66 15 33, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx



Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica.
OFICIO NO.DAF/596/2024

00002303

AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PRO820519TMS

[illegible]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROQUICANA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMAS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MEXICO

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomas, Alcaldia Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 65 15 35, 55 11 661 5 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx



400

AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024

AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024

[illegible]

PROQUIMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
COL SAN LOPE

DELEG. AZCAROTZALCO

E.P. 04020 CIRCULAR DE MEXICO

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 661 5 20, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquicama.com.mx



AA-12-NEF-012NEF001-14-2024 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PRO820519TM6

00002305

[illegible]

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx

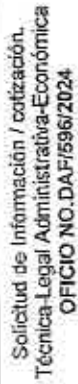


AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 661 5 30, 55 11 661 5 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_goblemc@proquigama.com.mx



00002399

AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024

[illegible]

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Acazapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 661 5 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx



00002310

AA-12-NEF-012NEF001-14-2024

[illegible]

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Acapatzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquibama.com.mx



Oficina de Información / cotización,
 Área Legal, Administrativa-Económica
 OFICIO NO.DA/F/596/2024

0002312

AA-12-NEF-012NEF001-I-14-2024

[illegible]

PROQUIGAMA S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEDO, AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2551, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Acapatzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 6615 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 8347 2551, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx



Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/596/2024

AA-12-NEF-012NEF001-1-14-2024

[illegible]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/596/2024

0002314

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PRO820519TM6

AA-12-NEF-012NEF001-1-14-2024

[illegible]

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@procuraduria.com.mx



Solicitud de Información / cotización,
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/596/2024

AA-12-NEF-012NEF001-14-2024

[illegible]

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx



Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/596/2024

AA-12-NEF-012NEF001-14-2024

0902316

[illegible]

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_coblemo@praquigama.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nº	CLAVE				Descripción	Cantidad		Unidad de Medida	Marca / Tipo de Producto	Número de Registro Sanitario	U.C. de Trabajo del Registro Sanitario	Dirección de destino (destino final o destino de destino)	País de origen	Descripción de producto	Código de barras	Fecha de entrega	Cantidad de bienes	Fecha de entrega	Fecha de entrega	Observaciones
	Ord	Gen	Un	OT		Alm	Materia													
18	040	000	0400	01	18.040.000.0400.01	24,225	52,361		MAH WARMALACTICA, S.A. DE C.V.	000401 SDA	MAH WARMALACTICA, S.A. DE C.V.	MEXICO	MAH WARMALACTICA, S.A. DE C.V.	MAH WARMALACTICA, S.A. DE C.V.	785320794683	01/11/2024	33123	01/11/2024	09/09	
19	040	000	0400	02	19.040.000.0400.02	35,000	92,009		INTERMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.	000402 SDA	INTERMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.	MEXICO	INTERMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.	INTERMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.	785320794683	01/11/2024	33123	01/11/2024	09/09	
20	040	000	0400	03	20.040.000.0400.03	11,562	27,532		LABORATORIOS ERIP, S.A. DE C.V.	000403 SDA	LABORATORIOS ERIP, S.A. DE C.V.	MEXICO	LABORATORIOS ERIP, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS ERIP, S.A. DE C.V.	785320794683	01/11/2024	33123	01/11/2024	09/09	
21	040	000	0400	04	21.040.000.0400.04	33,151	82,993		LABORATORIOS ERIP, S.A. DE C.V.	000404 SDA	LABORATORIOS ERIP, S.A. DE C.V.	MEXICO	LABORATORIOS ERIP, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS ERIP, S.A. DE C.V.	785320794683	01/11/2024	33123	01/11/2024	09/09	
22	040	000	0400	05	22.040.000.0400.05	137,139	1,200,105		INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED	000405 SDA	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED	MEXICO	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED	INTAS PHARMACEUTICALS LIMITED	785320794683	01/11/2024	33123	01/11/2024	09/09	

Bajo protesta de decir verdad

Iván Salinas Gayosso
Representante Legal
Proquigama, S.A. de C.V.

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
CALLE DE LA PAZ No. 107
C.P. 02020, Ciudad de México
Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx

AA-12-NEF-012NEF001-14-2024

FORMATO L. PROPUESTA ECONÓMICA MEDICAMENTOS

FECHA: 06 de marzo de 2024

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: Proquigama, S.A. de C.V.

DOMICILIO: San Esteban número 107, Colonia Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Iván Salinas Gayosso

TEL.: 5540407575 R.F.C.: PRO 820519 TMS

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: ivan.salinas@proquigama.com.mx; ventas_gobierno@proquigama.com.mx;

ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp. Dif									
21	010	000	0251 00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOULETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOULETAS CON 1 ML.	1,897	4,742	1,897	4,742	MEXICO	\$64.44	\$122,242.68	\$305,574.48
46	010	000	0570 00	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	122,300	305,750	122,300	305,750	MEXICO	\$7.78	\$951,494.00	\$2,378,735.00
56	010	000	0622 00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5000 UI/ML).	8,800	22,000	8,800	22,000	INDIA	\$3,795.00	\$33,431,200.00	\$33,578,000.00
61	010	000	0801 00	BAÑO COLOIDE. POLVO. CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 965 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 50 G.	298,758	746,892	298,758	746,892	MEXICO	\$14.50	\$4,331,991.00	\$10,829,934.00
63	010	000	0811 00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.	24,432	61,080	24,432	61,080	MEXICO	\$8.80	\$215,001.60	\$537,504.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SANTO TOMÁS
COL. SANTO TOMÁS
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

Solicitud de Información / Contratación
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México
Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561,
Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx

00002320

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.									
64	010	000	0813	00	205,505	513,761	205,505	513,761	MEXICO	\$14.20	\$2,918,171.00	\$7,295,406.20
69	010	000	0891	00	1,700,585	4,251,460	340,117	850,292	MEXICO	\$7.00	\$2,380,819.00	\$5,952,044.00
112	010	000	1705	00	16,764	41,909	16,764	41,909	MEXICO	\$41.33	\$692,856.12	\$1,732,098.97
117	010	000	1760	00	10,977	27,441	10,977	27,441	MEXICO / INDIA	\$104.00	\$1,141,608.00	\$2,853,864.00
124	010	000	1776	00	6,605	16,512	6,605	16,512	MEXICO / INDIA	\$234.00	\$1,545,570.00	\$3,863,808.00
127	010	000	1911	00	199,607	499,016	199,607	499,016	MEXICO	\$53.33	\$10,645,041.31	\$26,612,523.28
131	010	000	1940	00	81,567	203,917	81,567	203,917	MEXICO	\$18.00	\$1,468,206.00	\$3,670,506.00
135	010	000	1969	00	79,082	197,704	79,082	197,704	MEXICO	\$16.67	\$1,318,296.94	\$3,265,725.68

00002321

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Exp.									
138	010	000	2012	00	2,632	6,577	2,632	6,577	MÉXICO	\$128.00	\$335,896.00	\$841,856.00
145	010	000	2126	00	135,549	338,872	135,549	338,872	MÉXICO	\$55.56	\$7,531,102.44	\$18,827,728.32
156	010	000	2154	01	38,134	95,334	38,134	95,334	INDIA	\$175.00	\$6,673,450.00	\$16,683,450.00
162	010	000	2176	00	2,434	6,085	2,434	6,085	MÉXICO	\$105.00	\$255,570.00	\$638,925.00
181	010	000	2331	00	110,145	275,362	110,145	275,362	MÉXICO	\$21.67	\$2,386,842.15	\$5,967,094.54
198	010	000	2540	00	1,002,044	2,505,107	1,002,044	2,505,107	INDIA	\$27.49	\$27,546,189.56	\$68,865,391.43
199	010	000	2542	00	580,372	1,450,930	580,372	1,450,930	INDIA	\$38.49	\$19,436,658.28	\$48,591,645.70
207	010	000	2630	00	129,572	323,928	129,572	323,928	MÉXICO	\$219.33	\$11,367,654.57	\$28,419,026.76

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
CALLE SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

Solicitud de Información / cotización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

00002322

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp. Dif									
				SEMISÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE ÁCIDO VALPROICO ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.								
221	010	000	2821	00 CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MGERVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	126,064	315,160	126,064	315,160	MEXICO	\$25.50	\$3,214,632.00	\$8,036,580.00
233	010	000	3046	00 CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	17,222	43,053	17,222	43,053	INDIA	\$75.00	\$1,291,650.00	\$3,228,975.00
234	010	000	3102	00 FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 2.5 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	42,944	107,357	42,944	107,357	MEXICO	\$83.00	\$3,564,352.00	\$8,910,631.00
241	010	000	3307	00 ATOMOXETINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	2,028	5,068	2,028	5,068	INDIA	\$38.00	\$77,064.00	\$192,584.00
242	010	000	3308	00 ATOMOXETINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	5,816	14,538	5,816	14,538	INDIA	\$75.00	\$424,568.00	\$1,061,274.00
243	010	000	3309	00 ATOMOXETINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	5,406	13,513	5,406	13,513	INDIA	\$90.00	\$486,540.00	\$1,216,170.00
245	010	000	3409	00 COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	7,498	18,745	7,498	18,745	MEXICO	\$15.56	\$116,663.88	\$291,672.20
304	010	000	4174	00 TERIPARATIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA MILLITRO CONTIENE: TERIPARATIDA 250 µg ENVASE CON	1,088	2,719	1,088	2,719	INDIA	\$3,999.00	\$4,350,912.00	\$10,879,281.00

00002323

No.	CLAVE			Descripción		Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
					PLUMA CON CARTUCHO ENSAMBLADO DE 2.4 ML.								
309	010	000	4191	00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRO CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G ENVASE CON 4 SOBRES.	14,228	35,570	14,228	35,570	MEXICO	\$105.00	\$1,493,940.00	\$3,734,850.00
330	010	000	4264	00	ACICLOVIR. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UOFLIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SÓDICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	7,582	18,955	7,582	18,955	INDIA	\$219.00	\$1,660,458.00	\$4,151,145.00
335	010	000	4299	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO. HEMIHIATRADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	140,037	350,089	140,037	350,089	MEXICO	\$24.44	\$3,422,504.28	\$8,556,175.16
336	010	000	4300	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO. HEMIHIATRADO EQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	95,376	238,440	95,376	238,440	MEXICO	\$33.33	\$3,178,882.08	\$7,947,205.20
341	010	000	4308	01	SILDENAFIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	14,350	60,875	24,350	60,875	MEXICO	\$16.67	\$405,914.50	\$1,014,786.25
342	010	000	4309	01	SILDENAFIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	25,724	64,310	25,724	64,310	MEXICO	\$21.11	\$543,033.64	\$1,357,584.10
343	010	000	4312	00	TADALAFIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TADALAFIL 20 MG ENVASE CON 1 TABLETA.	198	494	198	494	INDIA	\$99.00	\$19,602.00	\$48,906.00
375	010	000	4465	01	GALANTAMINA. CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: BROMHIDRATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 16 MG DE	68	170	68	170	INDIA	\$815.00	\$55,420.00	\$138,550.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 1 5 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
S.A. DE C.V. 017
CALLE TAPATZALCO 107
ALCALDIA AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MEXICO

00002324

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Exp.									
				GALANTAMINA ENVASE CON 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.								
376	010	000	4480	01 ESCTALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCTALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCTALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	76,459	191,147	76,459	191,147	MÉXICO	\$35.33	\$2,701,296.47	\$6,753,223.51
381	010	000	4505	00 DEFLAZACORT. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DEFLAZACORT 6 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	99,375	248,436	99,375	248,436	MEXICO	\$20.81	\$2,067,993.75	\$5,169,953.16
395	010	000	5106	00 ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	297,981	744,951	297,981	744,951	MÉXICO	\$20.00	\$5,959,620.00	\$14,899,020.00
421	010	000	5309	01 TAMSULOSINA. CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	127,407	318,517	127,407	318,517	ESPAÑA	\$18.10	\$2,306,066.70	\$5,765,157.70
434	010	000	5353	00 FLUNARIZINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUNARIZINA 5 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS.	173,326	433,311	173,326	433,311	MEXICO	\$8.33	\$1,443,805.58	\$9,603,480.63
441	010	000	5383	00 MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. JARABE. CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA A 2 500 UI. VITAMINA D2 200 UI. VITAMINA E 15.0 MG. VITAMINA C 60.0 MG. TIAMINA 1.05 MG. RIBOFLAVINA 1.2 MG. PRIDOXINA 1.05 MG. CIANOCOBALAMINA 4.5 µg. NICOTINAMIDA 13.5 MG. HIERRO	409,807	1,024,517	163,923	409,807	MÉXICO	\$60.00	\$9,835,380.00	\$24,588,420.00

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

 SOLICITUD DE INFORMACIÓN / COTIZACIÓN.
 TÉCNICA-LEGAL ADMINISTRATIVA-ECONÓMICA
 OFICIO NO.DAF/1025/2024
 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
 C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

00002325

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.									
				ELEMENTAL 10.0 MG. ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.								
				DIETA POLIMERICA SIN FIBRA, SUSPENSION ORAL O EXTERAL CADA 100 ML CONTIENEN (MINIMO-MAXIMO): PROTEINAS 3.6-4 G, LIPIDOS 3.4-3.92 G, HIDRATOS DE CARBONO 12.72-13.8 G, VITAMINA A 264.2-400 U.I., VITAMINA D 21.1-28 U.I., VITAMINA E 2.4-3.33 U.I., VITAMINA K1 4.2-8 MICROGRAMOS, VITAMINA C 9.7-15.9 MG, VITAMINA B1 0.16-0.2 MG, RIBOFLABINA B2 0.18-0.24 MG, NIACINA 2.11-2.8 MG, VITAMINA B6 0.21-0.4 MG, ACIDO FOLICO 42.3-54 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO 1.05-1.4 MG, VITAMINA B12 0.63-0.8 MICROGRAMOS, BIOTINA 31.7-40 MICROGRAMOS, COLINA 31.3-45.2 MG, CALCIO 49.4-75.4 MG, FOSFORO 49.4-65 MG, MAGNESIO 19.8-37.7 MG, ZINC 0.32-0.99 MG, HIERRO 0.89-1.13 MG, MANGANESE 0.15-0.26 MG, IODO 7-9.4 MICROGRAMOS, SODIO 47-79 MG, POTASIO 118-162 MG, CLORURO 93.5-134 MG, CROMO 3.77-5.1 MICROGRAMOS, MOLIBDENO 7.5-12.2 MICROGRAMOS, SELENO 3.77-5.1 MICROGRAMOS, COBRE 0.09-0.15 MG. ENVASE CON 237 ML.	2,190,196	5,475,490	2,190,196	5,475,490	E.U.A.	\$34.99	\$76,634,958.04	\$191,587,395.10
446	010	000	5391	00								
				DIETA POLIMERICA CON FIBRA, SUSPENSION ORAL O EXTERAL CADA 100ML CONTIENE: PROTEINAS UNIDAD G MÍNIMO 3.69 MÁXIMO 3.74 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 3.45 MÁXIMO 3.56 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 11.90 MÁXIMO 15	3,102,331	7,755,825	3,102,331	7,755,825	E.U.A.	\$29.99	\$93,038,906.69	\$232,597,191.75
447	010	000	5392	00								

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

Solicitud de Información / cotización,
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SANTO TOMÁS 107
COL. SANTO TOMÁS
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

00002326

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.									
				FIBRA DIETARIA TOTAL UNIDAD G								
				MÍNIMO 1.25 MÁXIMO 1.35								
				VITAMINA A UNIDAD UNIDAD UI								
				MÍNIMO 359.3 MÁXIMO 400								
				VITAMINA D UNIDAD UI MÍNIMO 20.0								
				MÁXIMO 28.7 VITAMINA E UNIDAD UI								
				MÍNIMO 2.8 MÁXIMO 3.3 VITAMINA								
				K1 UNIDAD µG MÍNIMO 5.9 MÁXIMO								
				8 VITAMINA C UNIDAD MG MÍNIMO								
				14.0 MÁXIMO 21.6 VITAMINA B1								
				UNIDAD MG MÍNIMO 0.16 MÁXIMO								
				0.2 RIBOFLABINA B2 UNIDAD MG								
				MÍNIMO 0.19 MÁXIMO 0.24 NIACINA								
				UNIDAD MG MÍNIMO 2.16 MÁXIMO								
				2.8 VITAMINA B6 UNIDAD MG								
				MÍNIMO 0.21 ACIDO FÓLICO UNIDAD								
				µG MÍNIMO 43.1 MÁXIMO 54 ACIDO								
				PANTOTÉNICO UNIDAD MG MÍNIMO								
				1.0 MÁXIMO 1.4 VITAMINA B12								
				UNIDAD µG MÍNIMO 0.68 MÁXIMO								
				0.8 BIOTINA UNIDAD µG MÍNIMO 32.5								
				MÁXIMO 40 COLINA UNIDAD MG								
				MÍNIMO 42.1 MÁXIMO 45.2 CALCIO								
				UNIDAD MG MÍNIMO 65.5 MÁXIMO								
				66 FOSFORO UNIDAD MG MÍNIMO								
				65.5 MÁXIMO 66 MAGNESIO UNIDAD								
				MG MÍNIMO 26.7 MÁXIMO 31 ZINC								
				UNIDAD MG MÍNIMO 1.3 MÁXIMO 1.5								
				HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 1.1								
				MÁXIMO 1.2 MANGANESO UNIDAD								
				MG MÍNIMO 0.25 MÁXIMO 0.34 IODO								
				UNIDAD µG MÍNIMO 9 MÁXIMO 10								
				SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 46.78								
				MÁXIMO 70.5 POTASIO UNIDAD MG								
				MÍNIMO 117.1 MÁXIMO 157								
				CLORURO UNIDAD MG MÍNIMO 93.5								
				MÁXIMO 126 CROMO UNIDAD µG								
				MÍNIMO 3.74 MÁXIMO 6.7								
				MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO								
				10.2 MÁXIMO 11.2 SELENIO UNIDAD								

00002327

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.									
				100 MINIMO 3.74 MAXIMO 4.7 COBRE UNIDAD MG MINIMO 0.13 MAXIMO 0.14 ENVASE CON 236 A 250 ML								
				FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA. POLVO CONTENIDO EN: ENERGIA UNIDAD KCal 100G MINIMO 470 MAXIMO 550 PROTEINA UNIDAD G 100G MINIMO 12.50 MAXIMO 17.00 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MINIMO 50.00 MAXIMO 60.00 LIPIDOS UNIDAD G 100G MINIMO 20.00 MAXIMO 26.00 L-ALANINA UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 1.50 L-ARGININA UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 1.50 L- ACIDO ASPARTICO UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 1.50 L-CISTINA UNIDAD G 100G MINIMO 0.10 MAXIMO 0.30 L-ACIDO GLUTAMICO UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 3.00 GLICINA UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 1.00 L-HISTIDINA UNIDAD G 100G MINIMO 0.20 MAXIMO 0.80 L- ISOLEUCINA UNIDAD G 100G MINIMO 0.50 MAXIMO 1.50 L-LEUCINA UNIDAD G 100G MINIMO 1.50 MAXIMO 2.50 L- LISINA UNIDAD G 100G MINIMO 0.50 MAXIMO 1.50 L-METIONINA UNIDAD G 100G MINIMO 0.10 MAXIMO 0.50 L- FENILALANINA UNIDAD G 100G MINIMO 0.00 MAXIMO 0.00 L- PROLINA UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 1.50 L-SERINA UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 1.00 L- TREONINA UNIDAD G 100G MINIMO 0.50 MAXIMO 1.00 L-TRPTOFANO UNIDAD G 100G MINIMO 0.10 MAXIMO 0.50 L-TROSINA UNIDAD G 100G MINIMO 1.00 MAXIMO 2.00 L- VALINA UNIDAD G 100G MINIMO 1.00	130	324	130	324	MEXICO	\$1,124.40	\$146,172.00	\$364,305.60
44S	010	000	5400	00								

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

Solicitud de Información / cotización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SANTO TOMÁS 107
CALLE DE LOS
ALCALDES, AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

00002328

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado			
	Gpo	Gen.	Esp.										Dif		
				MAXIMO 1.50 L-CARNITINA UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 0.05 L- TAURINA UNIDAD G 100G MINIMO 0.01 MAXIMO 0.05 L-GLUTAMINA UNIDAD G 100G MINIMO 0 MAXIMO 0.20 TAMINA (B1) UNIDAD MG 100G MINIMO 0.20 MAXIMO 2.50 RIBOFLAVINA (B2) UNIDAD MG 100G MINIMO 0.40 MAXIMO 1.50 NIACINA (B3) UNIDAD MG 100G MINIMO 4.00 MAXIMO 13.00 PIRIDOXINA (B6) UNIDAD MG 100G MINIMO 0.30 MAXIMO 1.30 CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDAD µG 100G MINIMO 1.00 MAXIMO 5.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG 100G MINIMO 30.00 MAXIMO 250.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG 100G MINIMO 2.50 MAXIMO 7.00 ACIDO ASCÓRBICO (VIT.C) UNIDAD MG 100G MINIMO 30.00 MAXIMO 70.00 COLINA UNIDAD MG 100G MINIMO 40.00 MAXIMO 90.00 BIOTINA UNIDAD µG 100G MINIMO 20.00 MAXIMO 70.00 INOSITOL UNIDAD MG 100G MINIMO 30.00 MAXIMO 110.00 VITAMINA A-RETINOL UNIDAD U.I. 100G MINIMO 1400 MAXIMO 1800 VITAMINA D UNIDAD U.I. 100G MINIMO 300 MAXIMO 400 VITAMINA E-ALFA TOCOFEROL UNIDAD U.I. 100G MINIMO 3 MAXIMO 12 VITAMINA K UNIDAD µG 100G MINIMO 15.00 MAXIMO 55.00 SODIO UNIDAD MG 100G MINIMO 100.00 MAXIMO 250.00 POTASIO UNIDAD MG 100G MINIMO 400.00 MAXIMO 700.00 CLORO UNIDAD MG 100G MINIMO 250.00 MAXIMO 350.00 CALCIO UNIDAD MG 100G MINIMO 300.00 MAXIMO 700.00 FÓSFORO UNIDAD MG 100G MINIMO											

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
S.A. DE C.V. 012-NEF-001-I-14-2024
ALCALDIA AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MEXICO

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107. Col. Santo Tomas, Alcaldia Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561.
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

00002329

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado		
	Gpo	Gen.	Esp.											
				200.00 MÁXIMO 450.00 MAGNESIO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 25.00 MÁXIMO 70.00 HIERRO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 5.00 MÁXIMO 12.00 COBRE UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 1.50 ZINC UNIDAD MG 100G MÍNIMO 3.00 MÁXIMO 10.00 MANGANESE UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 0.80 YODO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 40.00 MÁXIMO 80.00 MOLIBDENO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 10.00 MÁXIMO 40.00 SELENIO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 12.00 MÁXIMO 22.00 CROMO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 10.00 MÁXIMO 40.00 ENVASE: LATA O SOBRE, CON MEDIDA DOSIFICADORA FORMULA LIBRE DE FENILALANINA PARA ADOLESCENTE Y ADULTO. POLVO CONTENIDO EN: ENERGÍA UNIDADES K'CAL 100G 257 PROTEÍNA UNIDADES G 100G 39 HIDRATOS DE CARBONO UNIDADES G 100G 34 LÍPIDOS UNIDADES G 100G < 0.5 L- ALANINA UNIDADES G 100G 1.7 L- ARGININA UNIDADES G 100G 3.2 L- ACIDO ASPÁRTICO UNIDADES G 100G 3 L-CISTINA UNIDADES G 100G 1.2 L- ACIDO GLUTÁMICO UNIDADES G 100G 0 GLICINA UNIDADES G 100G 3 L- HISTIDINA UNIDADES G 100G 1.8 L- ISOLEUCINA UNIDADES G 100G 2.8 L- LEUCINA UNIDADES G 100G 4.8 L- LISINA UNIDADES G 100G 3.7 L- METIONINA UNIDADES G 100G 0.8 L- FENILALANINA UNIDADES G 100G 0 L- PROLINA UNIDADES G 100G 3.4 L- SERINA UNIDADES G 100G 2.1 L- TREONINA UNIDADES G 100G 2.3 L- TRIPTÓFANO UNIDADES G 100G 0.9 L-										
450	010	000	5402	00	94	233	94	233	MÉXICO	\$1,880.27	\$176,745.38	\$438,102.91		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO
Solicitud de Información / cotización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.									
				TIROSINA UNIDADES G 100G 4.2 L- VALINA UNIDADES G 100G 3.1 L- CARNITINA UNIDADES G 100G 0.02 L- TAURINA UNIDADES G 100G 0.15 L- GLUTAMINA UNIDADES G 100G 5.2 TIAMINA (B1) UNIDADES MG 100G 1.4 RIBOFLAVINA (B2) UNIDADES MG 100G 1.4 NIACINA (B3) UNIDADES MG 100G 13.6 PIRIDOXINA (B6) UNIDADES MG 100G 2.1 CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDADES µG 100G 3.6 ACIDO FÓLICO UNIDADES µG 100G 500 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDADES MG 100G 5 ACIDO ASCÓRBICO (VIT. C) UNIDADES MG 100G 90 COLINA UNIDADES MG 100G 321 BIOTINA UNIDADES µG 100G 140 INOSITOL UNIDADES MG 100G 85.7 VITAMINA A-RETINOL UNIDADES UI 100G 2364 VITAMINA D UNIDADES UI 100G 312 VITAMINA E-ALFA TOCOFEROL UNIDADES UI 100G 7.7 VITAMINA K UNIDADES µG 100G 70 SODIO UNIDADES MG 100G 560 POTASIO UNIDADES MG 100G 700 CLORO UNIDADES MG 100G 560 CALCIO UNIDADES MG 100G 670 FÓSFORO UNIDADES MG 100G 670 MAGNESIO UNIDADES MG 100G 285 HIERRO UNIDADES MG 100G 23.5 COBRE UNIDADES MG 100G 1.4 ZINC UNIDADES MG 100G 13.6 MANGANESO UNIDADES MG 100G 2.1 YODO UNIDADES µG 100G 107 MOLIBDENO UNIDADES µG 100G 107 SELENIO UNIDADES µG 100G 50 CROMO UNIDADES µG 100G 50 ENVASE: LATA C SOBRE CON MEDIDA DOSIFICADORA.								

00002330

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMAS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MEXICO

Solicitud de Información / cotización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

00002331

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp. Dif									
451	010	000	5403 00	AUMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA RECEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD. POLVO. CADA 100G CONTIENE: ENERGÍA UNIDAD KCAL MÍNIMO 500.00 MÁXIMO 530.00 PROTEÍNA UNIDAD G MÍNIMO 6.50 MÁXIMO 7.50 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 57.00 MÁXIMO 60.00 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 24.60 MÁXIMO 26.00 L-ALANINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-ARGININA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-ACIDO ASPÁRTICO UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-CISTINA UNIDAD G MÍNIMO 0.30 MÁXIMO 0.32 L-ACIDO GLUTÁMICO UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 GLICINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-HISTIDINA UNIDAD G MÍNIMO 0.38 MÁXIMO 0.44 L-ISOLEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 0.99 MÁXIMO 1.28 L-LEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 2.00 MÁXIMO 2.17 L-LISINA UNIDAD G MÍNIMO 1.11 MÁXIMO 1.24 L-METONINA UNIDAD G MÍNIMO 0.25 MÁXIMO 0.34 L-FENILALANINA UNIDAD G MÍNIMO 0.57 MÁXIMO 0.75 L-TREONINA UNIDAD G MÍNIMO 0.39 L-TIROSINA UNIDAD G MÍNIMO 0.80 MÁXIMO 0.88 L-VALINA UNIDAD G MÍNIMO 0.99 MÁXIMO 1.43 TIAMINA (B1) UNIDAD MG MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 2.00 RIBOFLAVINA (B2) UNIDAD MG MÍNIMO 0.98 MÁXIMO 1.20 NIACINA (B3) UNIDAD µG MÍNIMO 10000.00 MÁXIMO 15700.00 PIRIDOXINA (B6) UNIDAD MG MÍNIMO	11	26	11	26	MÉXICO	\$1,814.40	\$19,958.40	\$47,174.40

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

Solicitud de Información / Contratación
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561.
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado		
	Gpo	Gen.	Esp. Dif											
				0.85 MÁXIMO 1.00 CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDAD µg MÍNIMO 2.00 MÁXIMO 5.60 ACIDO FÓLICO UNIDAD µg MÍNIMO 100.00 MÁXIMO 250.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD µg MÍNIMO 3.80 MÁXIMO 7.80 ACIDO ASCÓRBICO (VIT.C) UNIDAD MG MÍNIMO 55.00 MÁXIMO 60.00 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 60.00 MÁXIMO 100.00 BIOTINA UNIDAD µg MÍNIMO 38.00 MÁXIMO 75.00 INOSITOL UNIDAD MG MÍNIMO 50.00 MÁXIMO 85.00 VITAMINA A UNIDAD UI MÍNIMO 533.00 MÁXIMO 1600.00 VITAMINA D UNIDAD UI MÍNIMO 300.00 MÁXIMO 360.00 VITAMINA E UNIDAD UI MÍNIMO 10.00 MÁXIMO 17.01 VITAMINA K UNIDAD µg MÍNIMO 40.00 MÁXIMO 60.00 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 215.00 MÁXIMO 240.00 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 560.00 MÁXIMO 790.00 CLORO UNIDAD MG MÍNIMO 390.00 MÁXIMO 420.00 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 650.00 MÁXIMO 680.00 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 440.00 MÁXIMO 455.00 MAGNESIO UNIDAD MG MÍNIMO 55.00 MÁXIMO 66.00 COBRE UNIDAD µg MÍNIMO 860.00 MÁXIMO 1250.00 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 8.60 MÁXIMO 9.50 MANGANESO UNIDAD µg MÍNIMO 380.00 MÁXIMO 500.00 YODO UNIDAD µg MÍNIMO 75.00 MÁXIMO 80.00 SELENIO UNIDAD µg MÍNIMO 14.10 MÁXIMO 25.00. ENVASE: LATA CON MEDIDA. DOSIFICADORA.										

00002332

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMAS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020

Solicitud de Información / cotización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561.
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

00002333

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
452	010	000	5404	00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. CADA 100G CONTIENE: ENERGÍA UNIDAD KCAL MÍNIMO 360.00 MÁXIMO 440.00 PROTEÍNA UNIDAD G MÍNIMO 8.20 MÁXIMO 25.00 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 45.00 MÁXIMO 71.00 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 17.00 L-ALANINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-ARGININA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-ACIDO ASPARTICO UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-CISTINA UNIDAD G MÍNIMO 0.26 MÁXIMO 1.20 L-ACIDO GLUTAMICO UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-HISTIDINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0.72 L-ISOLEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 2.56 L-LEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 1.20 MÁXIMO 4.34 L-USINA UNIDAD G MÍNIMO 1.57 MÁXIMO 4.20 L-METIONINA UNIDAD G MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 1.20 L-FENILALANINA UNIDAD G MÍNIMO 0.84 MÁXIMO 1.80 L-PROLINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-SERINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-TREONINA UNIDAD G MÍNIMO 1.07 MÁXIMO 3.60 L-TRIPTOFANO UNIDAD G MÍNIMO 0.49 MÁXIMO 0.75 L-TIROSINA UNIDAD G MÍNIMO 1.01 MÁXIMO 3.00 L-VALINA UNIDAD G MÍNIMO 1.25 MÁXIMO 4.62 TIAMINA (B1) UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 4000.00 RIBOFLAVINA (B2) UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 2400.00 NIACINA (B3) UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO	157	417	157	417	MÉXICO	\$1,161.74	\$194,010.58	\$484,445.58

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.									
				30300.00 PIRIDOXINA (B6) UNIDAD µg								
				MÍNIMO 0 MÁXIMO 1750.00								
				CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDAD µg								
				MÍNIMO 0 MÁXIMO 7.30 ACIDO								
				FÓLICO UNIDAD µg MÍNIMO 0								
				MÁXIMO 330.00 ACIDO PANTOTÉNICO								
				UNIDAD µg MÍNIMO 0 MÁXIMO								
				10500.00 ACIDO ASCÓRBICO (VIT.C)								
				UNIDAD µg MÍNIMO 0 MÁXIMO								
				125.00 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 0								
				MÁXIMO 130.00 BIOTINA UNIDAD µg								
				MÍNIMO 0 MÁXIMO 150.00 INOSITOL								
				UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO								
				110.00 VITAMINA A UNIDAD UI								
				MÍNIMO 0 MÁXIMO 3026.00								
				VITAMINA D UNIDAD UI MÍNIMO 0								
				MÁXIMO 324.00 VITAMINA E UNIDAD								
				UI MÍNIMO 0 MÁXIMO 27.70								
				VITAMINA X UNIDAD µg MÍNIMO 0								
				MÁXIMO 70.00 SODIO UNIDAD MG								
				MÍNIMO 0 MÁXIMO 1175.00 POTASIO								
				UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO								
				1800.00 CLORO UNIDAD MG MÍNIMO								
				0 MÁXIMO 1325.00 CALCIO UNIDAD								
				MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1150.00								
				FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 0								
				MÁXIMO 1070.00 MAGNESIO UNIDAD								
				MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 300.00								
				HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 0								
				MÁXIMO 17.00 COBRE UNIDAD µg								
				MÍNIMO 0 MÁXIMO 1430.00 ZINC								
				UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO								
				17.00 MANGANESO UNIDAD µg								
				MÍNIMO 0 MÁXIMO 1430.00 YODO								
				UNIDAD µg MÍNIMO 0 MÁXIMO								
				150.00 MOLIBDENO UNIDAD µg								
				MÍNIMO 0 MÁXIMO 45.00 SELENIO								
				UNIDAD µg MÍNIMO 0 MÁXIMO 37.00								
				CROMO UNIDAD µg MÍNIMO 0								

00002334

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107

COL. SANTO TOMÁS

DELEG. AZCAPOTZALCO

C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

00002335

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Exp.									
				MÁXIMO 45.00. ENVASE: LATA CON MEDIDA DOSIFICADORA.								
				ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO CADA 100G CONTIENE: ENERGÍA UNIDAD KCAL MÍNIMO 340.00 MÁXIMO 410.00 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 35.00 MÁXIMO 59.00 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 15.00 PROTEÍNA UNIDAD G MÍNIMO 21.00 MÁXIMO 39.00 L-CISTINA UNIDAD G MÍNIMO 0.42 MÁXIMO 1.49 L-HISTIDINA UNIDAD G MÍNIMO 0.65 MÁXIMO 2.74 L-SOLEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0.24 L-LEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 3.40 L-LISINA UNIDAD G MÍNIMO 2.00 MÁXIMO 4.18 L-METIONINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO TRAZAS L-FENILALANINA UNIDAD G MÍNIMO 1.11 MÁXIMO 2.71 L-TREONINA UNIDAD G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 0.20 L-TRPTÓFANO UNIDAD G MÍNIMO 0.34 MÁXIMO 1.21 L-TIROSINA UNIDAD G MÍNIMO 1.11 MÁXIMO 2.71 L-VALINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO TRAZAS TIAMINA (B1) UNIDAD MG MÍNIMO 1.20 MÁXIMO 3.25 RIBOFLAVINA (B2) UNIDAD MG MÍNIMO 0.98 MÁXIMO 1.80 NIACINA (B3) UNIDAD MG MÍNIMO 13.6 MÁXIMO 22.00 PIRIDOXINA (B6) UNIDAD MG MÍNIMO 0.98 MÁXIMO 2.10 CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDAD µG MÍNIMO 2.40 MÁXIMO 5.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG MÍNIMO 350.00	28	68	28	68	MÉXICO	\$1,314.98	\$36,819.44	\$89,418.64

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMAS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MEXICO

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquigama.com.mx

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

00002336

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo.	Gen.	Esp.									
				MÁXIMO 500.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG MÍNIMO 4.80 MÁXIMO 8.00 ACIDO ASCÓRBICO (VIT. C) UNIDAD MG MÍNIMO 49.00 MÁXIMO 90.00 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 100.00 MÁXIMO 320.00 BIOTINA UNIDAD µG MÍNIMO 49.00 MÁXIMO 140.00 INOSITOL UNIDAD MG MÍNIMO 49.00 MÁXIMO 86.00 VITAMINA A UNIDAD UI MÍNIMO 1430.00 MÁXIMO 2350.00 VITAMINA D UNIDAD UI MÍNIMO 290.00 MÁXIMO 320.00 VITAMINA E UNIDAD UI MÍNIMO 7.50 MÁXIMO 12.10 VITAMINA K UNIDAD µG MÍNIMO 41.00 MÁXIMO 70.00 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 560.00 MÁXIMO 880.00 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 700.00 MÁXIMO 1370.00 CLORO UNIDAD MG MÍNIMO 560.00 MÁXIMO 1160.00 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 570.00 MÁXIMO 880.00 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 670.00 MÁXIMO 760.00 MAGNESIO UNIDAD MG MÍNIMO 176.00 MÁXIMO 285.00 HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 12.20 MÁXIMO 23.50 COBRE UNIDAD µG MÍNIMO 1000.00 MÁXIMO 1400.00 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 12.20 MÁXIMO 13.60 MANGANESO UNIDAD MG MÍNIMO 0.80 MÁXIMO 1.70 YODO UNIDAD µG MÍNIMO 49.00 MÁXIMO 107.00 MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO 30.00 MÁXIMO 100.00 SELENIO UNIDAD µG MÍNIMO 29.00 MÁXIMO 50.00 CROMO UNIDAD µG MÍNIMO 27.00 MÁXIMO 50.00 ENVASE: LATA CON MEDIDA DOSIFICADORA.								

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
 SAN ESTEBAN 107
 COL. SANTO TOMÁS
 DELEG. AZCAPOTZALCO
 C.P. 02020 CIUDAD DE MEXICO
 Solitud de Información / cotización
 Técnica-Legal Administrativa-Económica
 OFICIO NO. DAFI1025/2024

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen	Esp	Dif								
450	010	000	5438	00	9,283	23,205	9,283	23,205	MEXICO / INDIA	\$359.00	\$3,703,917.00	\$9,258,795.00
461	010	000	5440	01	41,100	102,750	16,440	41,100	INDIA / MEXICO	\$48.00	\$789,120.00	\$1,972,800.00
464	010	000	5451	00	95,698	239,245	95,698	239,245	MEXICO / MEXICO	\$27.78	\$2,658,490.44	\$6,646,226.10
458	010	000	5470	00	38	95	38	95	MEXICO	\$1,399.00	\$53,162.00	\$132,905.00
475	010	000	5488	00	125,933	324,832	51,973	125,933	MEXICO	\$100.00	\$5,197,300.00	\$12,993,300.00
479	010	000	5541	00	19,262	48,155	19,262	48,155	MEXICO / MEXICO	\$29.00	\$558,598.00	\$1,396,495.00
483	010	000	5600	00	1,935	4,836	1,935	4,836	INDIA	\$666.00	\$1,288,710.00	\$3,220,776.00
484	010	000	5601	00	1,012	2,590	1,012	2,590	INDIA	\$999.00	\$1,010,988.00	\$2,527,470.00
515	010	000	5835	00	204	510	204	510	CHILE	\$550.00	\$112,200.00	\$280,500.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMAS
DEL SEC. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MEXICO

Solicitud de Información / cotización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAFI/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561.
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

00002338

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.									
577	010	000	6344	00	43,750	109,372	15,000	15,000	ESPAÑA	\$288.88	\$4,333,200.00	\$4,333,200.00
581	030	000	0011	00	35,876	89,689	35,876	89,689	IRELAND	\$169.22	\$6,070,936.72	\$15,177,172.58

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561.
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Epo	Gen.	Exp.									
				POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 300 µg; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCal 80 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 500 µg; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCal 300 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 1 500 µg; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCal 35 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 175 µg; ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCal 10 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 50 µg; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCal 400 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 2 000 µg; CANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCal 0.1 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 1.5 µg; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCal 1.5 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE								

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
CELEST. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

00002339

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado	
	Gpo	Gen.	Esp.										
				CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 10 µG; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL 4 µG. MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 27 µG; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 0.5 MG. MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 5 MG; NUTRIENTES INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA), SODIO (NA) MÍNIMO/100 KCAL 20 MG, MÁXIMO/100 KCAL 60 MG. NSR/100 KCAL -; POTASIO (K) MÍNIMO/100 KCAL 60 MG. MÁXIMO/100 KCAL 180 MG. NSR/100 KCAL -; CLORO (CL) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL 160 MG. NSR/100 KCAL -; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG. MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 140 MG; FOSFORO (P) MÍNIMO/100 KCAL 25 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 100 MG; LA RELACIÓN CAP MÍNIMO/100 KCAL 1:1. MÁXIMO/100 KCAL 2:1. NSR/100 KCAL -; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 KCAL 5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 15 MG; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 KCAL 1 MG, MÁXIMO/100 KCAL 2 MG. NSR/100 KCAL -; YODO (I) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG. MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 60 µG; COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG. MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 120 µG; CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCAL 0.5 MG.									

00002340

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

Solicitud de Información / cotización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561,
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

00002341

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado	
	Gpo	Gen.	Esp.										
				MAXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal 1.5 MG; MANGANESO (MN)MÍNIMO/100 KCal 1 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal 100 µg; SELENIO (SE)MÍNIMO/100 KCal 1 µg, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal 9 µg; COLINA MÍNIMO/100 KCal 14 MG, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal 50 MG; MIOINOSTOL (INOSITOL) MÍNIMO/100 KCal 4 MG, MÁXIMO/100 KCal S. E., NSR/100 KCal 40 MG; L-CARNITINA (CARNITINA) MÍNIMO/100 KCal 1,2 MG, MÁXIMO/100 KCal 2.3 MG, NSR/100 KCal -; TAURINA MÍNIMO/100 KCal 4,7 MG, MÁXIMO/100 KCal 12 MG, NSR/100 KCal -; NUCLEÓTIOS **) MÍNIMO/100 KCal 1.9 MG, MÁXIMO/100 KCal 16 MG, NSR/100 KCal -; FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES **, LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. GRASAS MÍNIMO/100 KCal 4.4 G, MÁXIMO/100 KCal 6 G NSR/100 KCal -; ARA MÍNIMO/100 KCal 7 MG, MÁXIMO/100 KCal S.E. NSR/100 KCal -; DHA MÍNIMO/100 KCal 7 MG, MÁXIMO/100 KCal S.E. NSR/100 KCal (0.5 % DE LOS ÁCIDOS GRASOS); RELACIÓN ARA: DHA MÍNIMO/100 KCal 1:1, MÁXIMO/100 KCal 2:1 NSR/100 KCal -; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCal 300 MG, MÁXIMO/100 KCal S. E. NSR/100 KCal 1.400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCal 50 MG, MÁXIMO/100 KCal S. E. NSR/100 KCal -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561.
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

Solicitud de Información / cotización,
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
BOSQUE AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MÉXICO

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo.	Gen.	Esp.	Dif.									
					DE CARBONO MÍNIMO/100 KCal 9 G, MÁXIMO/100 KCal 14 G NSR/100 KCal ~. DISPOSICIONES GENERALES. LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1, MÁXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL. LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOCÁCIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTÓFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIENTES/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO								

00002342

[Handwritten signature]

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020 CIUDAD DE MEXICO

Solicitud de Información / Colización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México
Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561.
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

00002343

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen	Esp	Dif								
584	030	000	0014	00	46,146	115,364	46,146	115,354	IRELAND	\$187.59	\$8,556,528.14	\$21,641,132.76

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 56 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

Solicitud de Información / cotización
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DA F/1025/2024

PROQUIGAMA S.A. DE C.V.
SAN ESTEBAN 107
COL. SANTO TOMÁS
DELEG. AZCAPOTZALCO
C.P. 02020, CIUDAD DE MEXICO



AA-12-NEF-012NEF001-1-14-2024

00002344

No.	C.L.A.V.E				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importa Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
					250 KJ MÁXIMO /100 ML: 355 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A: MÍNIMO/100 KCal: 250 U.I. O 75 µg EXPRESADOS EN RETINOL MÁXIMO/100 KCal: 750 U.I. O 225 µg EXPRESADOS EN RETINOL NSR/100 KCal EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO. VITAMINA D: MÍNIMO /100 ML: 40 U.I. O 1 µg MÁXIMO /100 ML: 120 U.I. O 3 µg NSR/100 KCal: -. VITAMINA C (AC. ASCÓRBICO): MÍNIMO /100 ML: 8 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: -. TIAMINA (B1): MÍNIMO /100 ML: 40 µg MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: -. RIBOFLAVINA (B2): MÍNIMO /100 ML: 60 µg MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCal: - NIACINA (B3): MÍNIMO /100 ML: 250 µg MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCal: -. PIRIDOXINA (B6): MÍNIMO /100 ML: 45 µg MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCal: -. ÁCIDO FOLICO (B9): MÍNIMO /100 ML: 4 µg MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCal: -. ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5): MÍNIMO /100 ML: 300 µg MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCal: -. CIANOCOBALAMINA (B12): MÍNIMO /100 ML: 015 µg MÁXIMO /100 ML: S. E. BIOTINA (H): MÍNIMO /100 ML: 15 µg MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCal: - VITAMINA K3: MÍNIMO /100 ML: 4 µg MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCal: - VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): MÍNIMO /100 ML: 05 MG MÁXIMO /100 ML: 5 MG NSR/100 KCal: -. NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA):								

SOLICITUD DE INFORMACIÓN / COTIZACIÓN.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561,
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx



SAN ESTEBAN 107
 COL. SANTO DOMINGO
 04500, AZCAPOTZALCO
 C.P. 02010 - Mexico, D.F. MEXICO

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel. 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas.gobierno@proquigama.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PRO820519TM6

00002346

[illegible]

PROGRESSIVE S.S.E.C.V.
SINCE ESTABLISHED FOR
OVER 60 YEARS
OUR RECORDS SPEAK FOR THEMSELVES

Solicitud de Informacion / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO DA F1025/2024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico: ventas_gobierno@proquilama.com.mx

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

Solicitud de Información / cotización,
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAF/1025/2024

[illegible]

00002348

No.	CLAVE			Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif								
599	040	000	2096	00	36,816	92,039	36,816	92,039	MEXICO	\$16.50	\$507,464.00	\$1,518,643.50
619	040	000	4026	00	11,062	27,652	11,062	27,652	MEXICO	\$155.56	\$1,720,804.72	\$4,301,545.12
624	040	000	4057	00	13,161	32,902	13,161	32,902	MEXICO	\$27.80	\$365,875.80	\$914,675.50
631	040	000	4484	00	737,123	1,842,805	737,123	1,842,805	INDIA	\$14.49	\$10,680,912.27	\$26,702,244.45

TOTAL \$403,911,206.60 \$1,003,258,090.22

IMPORTE MÍNIMO OFERTADO: CUATROCIENTOS TRES MIL MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N. ANTES DE IVA
IMPORTE MÁXIMO OFERTADO: UN MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 22/100 M.N. ANTES DE IVA

La presente cotización tendrá una vigencia de 60 días a partir de la presentación de la misma

a) Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento de contratación y los hace parte de la proposición para participar en las claves que propone en la presente propuesta económica, y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Técnico.

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.

SAN ESTEBAN 107
C. P. 20200
AZCAPOTZALCO
ESTADO DE MEXICO

Solicitud de Información / cotización:
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO.DAFI102512024

San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 20200, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561, Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

NOTA IMPORTANTE: En caso de que los participantes no oferten el 100% de las cantidades requeridas en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Técnico, para una o algunas de las partidas que se describen en dicho documento, deberá indicar la fecha en la que realizará la primera entrega y la cantidad que se entregaría en esa primera exhibición.
La presente Propuesta Económica tendrá una vigencia a partir de su presentación y hasta la conclusión del presente procedimiento de contratación; en caso de adjudicación estará vigente durante toda la contratación.
en caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.
Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Bajo protesta de decir verdad

Ivan Salinas Gayosso
Representante Legal
Proquigama, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
REGISTRADA EN EL
P. I. J. E. C. T. O. N. A. S.
C. I. N. P. A. T. A. D. O.
C. I. N. P. A. T. A. D. O.

Solicitud de Información / cotización.
Técnica-Legal Administrativa-Económica
OFICIO NO DAF/1025/2024

San Esteban No. 107. Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México Tel: 55 11 66 15 35, 55 11 66 15 30, 55 11 66 15 33 Fax: 55 5347 2561.
Correo electrónico ventas_gobierno@proquigama.com.mx

SIN TEXTO

RELACION DE CONTACTOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN DE CONTRATOS
P R E S E N T E:**

Para las comunicaciones oficiales entre mi Representada y el personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, el (los) contacto (s) con mi representada es a través de:

Nombre completo del contacto designado por la empresa para atender cualquier inquietud relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato:

LUIS ARTURO MONZALVO SÁMANO

Cargo: Representante Legal

Domicilio: **SAN ESTEBAN NO. 107, COL. SANTO TOMÁS, ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, CIUDAD DE MÉXICO.**

Teléfono (oficina y celular): (O) 55 4040-7575 (M) [REDACTED]

Correo electrónico: luis.monzalvo@proquigama.com.mx

LUIS MANUEL MARURI GUARNEROS

Cargo: Representante Legal

Domicilio: **SAN ESTEBAN NO. 107, COL. SANTO TOMÁS, ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, CIUDAD DE MÉXICO.**

Teléfono (oficina y celular): (O) 55 4040-7575 (M) [REDACTED]

Correo electrónico: luis.maruri@proquigama.com.mx

MARIA ROSALBA MORA ROJAS

Cargo: Representante

Domicilio: **SAN ESTEBAN NO. 107, COL. SANTO TOMÁS, ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, CIUDAD DE MÉXICO.**

Teléfono (oficina y celular): (O) [REDACTED]

Correo electrónico: rosalba.mora@proquigama.com.mx

LUIS ARTURO MONZALVO SÁMANO, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**, manifiesto por medio de la presente que estoy enterado del contenido del artículo 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento y que los datos personales contenidos en el contrato y sus anexos, derivado del procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024** no contiene información de carácter reservada y confidencial, por lo que autorizo a la Institución a su publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compra-Net), y demás Sistemas Institucionales.

ATENTAMENTE



**LUIS ARTURO MONZALVO SÁMANO
REPRESENTANTE LEGAL
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



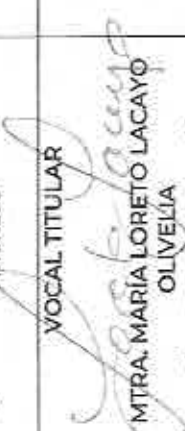
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
Y SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE CV

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
Ciudad de México, a 08 de abril de 2024
ACUERDO EXT-07-001/2024

PRESIDENTE  LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN Director de Administración y Finanzas	SECRETARIO TÉCNICO  C. IGNACIO CRUZ ZÚNIGA Gerente de Adquisiciones	VOCAL TITULAR  ING. JOSÉ ANTONIO CATRÍN TORRES Encargado de la Dirección de Comercialización	VOCAL SUPLENTE  QUIMICA. CLAUDIA ARIADNA URIBE GUTIÉRREZ Gerente de Producción de Sueros
VOCAL TITULAR  MTRA. MARÍA LORETO LACAYO OLVELIA Directora de Planeación Estratégica			

Nota: Estas firmas corresponden al Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX.

Mariano Escobedo No 20, Col. Popotla, CP. 71400, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 5082 0390 www.birmex.gob.mx



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024

Oficio No GA/743/2024

Asunto: Notificación de Adjudicación Directa Internacional Abierta del Procedimiento Número AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024 referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.

Iván Salina Gayosso
Representante legal de la empresa
Proquigama, S.A. de C.V.
Calle San Esteban No. 107 Col. Santo Tomas
Azcapotzalco, C.P. 02020, CDMX
PRESENTE

La presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, se hace del conocimiento que los datos personales que proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que advierte de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Se emite la presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 13, 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXI y XXI Bis del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Así como el Artículo Primero del ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023.

De conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex), sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por **Adjudicación Directa Internacional Abierta**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo **CAAS.EXT.7/2024** emitido en su **Séptima Sesión Extraordinaria**, celebrada el **08 de abril de 2024**, se le notifica que su oferta resultó adjudicada con Número del Procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024**, en razón de lo cual deberá llevar a cabo la formalización de los contratos con cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (Medicamentos Genéricos)**, en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Entidad realizó a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Partidas, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 2**.

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. 55 5935 6002 www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes en los términos de su propuesta, en las cantidades de cada partida, domicilio, empaque y demás condiciones contractuales.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el Instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

En los **ANEXOS 3 y 4**, se encuentra la relación de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, que incluye nombre del administrador del contrato, domicilio y horarios para llevar a cabo la formalización del Instrumento jurídico respectivo.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento**, a continuación, en el **Anexo 5**, se señala el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto y misma que será **divisible**, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante las Entidades de la Administración Pública Federal participantes.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- ANEXO 1.** ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- ANEXO 2.** DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE CONTRATO.
- ANEXO 3.** ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

Por último, no omito mencionarle que, con la entrega de su propuesta y la recepción de la presente notificación de adjudicación, se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada participante y con la que deberá formalizar el contrato y/o pedido respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. Ignacio Cruz Zúñiga
Gerente de Adquisiciones

Elaboró
Lic. Raquel Cortés González
Jefa del Departamento de Adquisición de
Materia Prima y Materiales

C.c.p.- Lic. Ramón Gómez Gaytán.- Director de Administración y Finanzas de Birmex

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. 55 5935 6002 www.birmex.gob.mx

ANEXO 1. SE VAMOS A REVISAR LOS DATOS DEL PRESUPUESTO

SALUD  BIRNEX

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	N.º DE FOLIOS	MAY 1998	JUN 1998	JUL 1998	AGO 1998	SEPT 1998	OCT 1998	NOV 1998	DICI 1998	TOTAL 1998	TOTAL 1999	TOTAL 2000	TOTAL 2001	TOTAL 2002	TOTAL 2003	TOTAL 2004	TOTAL 2005	TOTAL 2006	TOTAL 2007	TOTAL 2008	TOTAL 2009	TOTAL 2010	TOTAL 2011	TOTAL 2012	TOTAL 2013	TOTAL 2014	TOTAL 2015	TOTAL 2016	TOTAL 2017	TOTAL 2018	TOTAL 2019	TOTAL 2020	TOTAL 2021	TOTAL 2022	TOTAL 2023	TOTAL 2024	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL 2027	TOTAL 2028	TOTAL 2029	TOTAL 2030	TOTAL 2031	TOTAL 2032	TOTAL 2033	TOTAL 2034	TOTAL 2035	TOTAL 2036	TOTAL 2037	TOTAL 2038	TOTAL 2039	TOTAL 2040	TOTAL 2041	TOTAL 2042	TOTAL 2043	TOTAL 2044	TOTAL 2045	TOTAL 2046	TOTAL 2047	TOTAL 2048	TOTAL 2049	TOTAL 2050	TOTAL 2051	TOTAL 2052	TOTAL 2053	TOTAL 2054	TOTAL 2055	TOTAL 2056	TOTAL 2057	TOTAL 2058	TOTAL 2059	TOTAL 2060	TOTAL 2061	TOTAL 2062	TOTAL 2063	TOTAL 2064	TOTAL 2065	TOTAL 2066	TOTAL 2067	TOTAL 2068	TOTAL 2069	TOTAL 2070	TOTAL 2071	TOTAL 2072	TOTAL 2073	TOTAL 2074	TOTAL 2075	TOTAL 2076	TOTAL 2077	TOTAL 2078	TOTAL 2079	TOTAL 2080	TOTAL 2081	TOTAL 2082	TOTAL 2083	TOTAL 2084	TOTAL 2085	TOTAL 2086	TOTAL 2087	TOTAL 2088	TOTAL 2089	TOTAL 2090	TOTAL 2091	TOTAL 2092	TOTAL 2093	TOTAL 2094	TOTAL 2095	TOTAL 2096	TOTAL 2097	TOTAL 2098	TOTAL 2099	TOTAL 2100	TOTAL 2101	TOTAL 2102	TOTAL 2103	TOTAL 2104	TOTAL 2105	TOTAL 2106	TOTAL 2107	TOTAL 2108	TOTAL 2109	TOTAL 2110	TOTAL 2111	TOTAL 2112	TOTAL 2113	TOTAL 2114	TOTAL 2115	TOTAL 2116	TOTAL 2117	TOTAL 2118	TOTAL 2119	TOTAL 2120	TOTAL 2121	TOTAL 2122	TOTAL 2123	TOTAL 2124	TOTAL 2125	TOTAL 2126	TOTAL 2127	TOTAL 2128	TOTAL 2129	TOTAL 2130	TOTAL 2131	TOTAL 2132	TOTAL 2133	TOTAL 2134	TOTAL 2135	TOTAL 2136	TOTAL 2137	TOTAL 2138	TOTAL 2139	TOTAL 2140	TOTAL 2141	TOTAL 2142	TOTAL 2143	TOTAL 2144	TOTAL 2145	TOTAL 2146	TOTAL 2147	TOTAL 2148	TOTAL 2149	TOTAL 2150	TOTAL 2151	TOTAL 2152	TOTAL 2153	TOTAL 2154	TOTAL 2155	TOTAL 2156	TOTAL 2157	TOTAL 2158	TOTAL 2159	TOTAL 2160	TOTAL 2161	TOTAL 2162	TOTAL 2163	TOTAL 2164	TOTAL 2165	TOTAL 2166	TOTAL 2167	TOTAL 2168	TOTAL 2169	TOTAL 2170	TOTAL 2171	TOTAL 2172	TOTAL 2173	TOTAL 2174	TOTAL 2175	TOTAL 2176	TOTAL 2177	TOTAL 2178	TOTAL 2179	TOTAL 2180	TOTAL 2181	TOTAL 2182	TOTAL 2183	TOTAL 2184	TOTAL 2185	TOTAL 2186	TOTAL 2187	TOTAL 2188	TOTAL 2189	TOTAL 2190	TOTAL 2191	TOTAL 2192	TOTAL 2193	TOTAL 2194	TOTAL 2195	TOTAL 2196	TOTAL 2197	TOTAL 2198	TOTAL 2199	TOTAL 2200	TOTAL 2201	TOTAL 2202	TOTAL 2203	TOTAL 2204	TOTAL 2205	TOTAL 2206	TOTAL 2207	TOTAL 2208	TOTAL 2209	TOTAL 2210	TOTAL 2211	TOTAL 2212	TOTAL 2213	TOTAL 2214	TOTAL 2215	TOTAL 2216	TOTAL 2217	TOTAL 2218	TOTAL 2219	TOTAL 2220	TOTAL 2221	TOTAL 2222	TOTAL 2223	TOTAL 2224	TOTAL 2225	TOTAL 2226	TOTAL 2227	TOTAL 2228	TOTAL 2229	TOTAL 2230	TOTAL 2231	TOTAL 2232	TOTAL 2233	TOTAL 2234	TOTAL 2235	TOTAL 2236	TOTAL 2237	TOTAL 2238	TOTAL 2239	TOTAL 2240	TOTAL 2241	TOTAL 2242	TOTAL 2243	TOTAL 2244	TOTAL 2245	TOTAL 2246	TOTAL 2247	TOTAL 2248	TOTAL 2249	TOTAL 2250	TOTAL 2251	TOTAL 2252	TOTAL 2253	TOTAL 2254	TOTAL 2255	TOTAL 2256	TOTAL 2257	TOTAL 2258	TOTAL 2259	TOTAL 2260	TOTAL 2261	TOTAL 2262	TOTAL 2263	TOTAL 2264	TOTAL 2265	TOTAL 2266	TOTAL 2267	TOTAL 2268	TOTAL 2269	TOTAL 2270	TOTAL 2271	TOTAL 2272	TOTAL 2273	TOTAL 2274	TOTAL 2275	TOTAL 2276	TOTAL 2277	TOTAL 2278	TOTAL 2279	TOTAL 2280	TOTAL 2281	TOTAL 2282	TOTAL 2283	TOTAL 2284	TOTAL 2285	TOTAL 2286	TOTAL 2287	TOTAL 2288	TOTAL 2289	TOTAL 2290	TOTAL 2291	TOTAL 2292	TOTAL 2293	TOTAL 2294	TOTAL 2295	TOTAL 2296	TOTAL 2297	TOTAL 2298	TOTAL 2299	TOTAL 2300	TOTAL 2301	TOTAL 2302	TOTAL 2303	TOTAL 2304	TOTAL 2305	TOTAL 2306	TOTAL 2307	TOTAL 2308	TOTAL 2309	TOTAL 2310	TOTAL 2311	TOTAL 2312	TOTAL 2313	TOTAL 2314	TOTAL 2315	TOTAL 2316	TOTAL 2317	TOTAL 2318	TOTAL 2319	TOTAL 2320	TOTAL 2321	TOTAL 2322	TOTAL 2323	TOTAL 2324	TOTAL 2325	TOTAL 2326	TOTAL 2327	TOTAL 2328	TOTAL 2329	TOTAL 2330	TOTAL 2331	TOTAL 2332	TOTAL 2333	TOTAL 2334	TOTAL 2335	TOTAL 2336	TOTAL 2337	TOTAL 2338	TOTAL 2339	TOTAL 2340	TOTAL 2341	TOTAL 2342	TOTAL 2343	TOTAL 2344	TOTAL 2345	TOTAL 2346	TOTAL 2347	TOTAL 2348	TOTAL 2349	TOTAL 2350	TOTAL 2351	TOTAL 2352	TOTAL 2353	TOTAL 2354	TOTAL 2355	TOTAL 2356	TOTAL 2357	TOTAL 2358	TOTAL 2359	TOTAL 2360	TOTAL 2361	TOTAL 2362	TOTAL 2363	TOTAL 2364	TOTAL 2365	TOTAL 2366	TOTAL 2367	TOTAL 2368	TOTAL 2369	TOTAL 2370	TOTAL 2371	TOTAL 2372	TOTAL 2373	TOTAL 2374	TOTAL 2375	TOTAL 2376	TOTAL 2377	TOTAL 2378	TOTAL 2379	TOTAL 2380	TOTAL 2381	TOTAL 2382	TOTAL 2383	TOTAL 2384	TOTAL 2385	TOTAL 2386	TOTAL 2387	TOTAL 2388	TOTAL 2389	TOTAL 2390	TOTAL 2391	TOTAL 2392	TOTAL 2393	TOTAL 2394	TOTAL 2395	TOTAL 2396	TOTAL 2397	TOTAL 2398	TOTAL 2399	TOTAL 2400	TOTAL 2401	TOTAL 2402	TOTAL 2403	TOTAL 2404	TOTAL 2405	TOTAL 2406	TOTAL 2407	TOTAL 2408	TOTAL 2409	TOTAL 2410	TOTAL 2411	TOTAL 2412	TOTAL 2413	TOTAL 2414	TOTAL 2415	TOTAL 2416	TOTAL 2417	TOTAL 2418	TOTAL 2419	TOTAL 2420	TOTAL 2421	TOTAL 2422	TOTAL 2423	TOTAL 2424	TOTAL 2425	TOTAL 2426	TOTAL 2427	TOTAL 2428	TOTAL 2429	TOTAL 2430	TOTAL 2431	TOTAL 2432	TOTAL 2433	TOTAL 2434	TOTAL 2435	TOTAL 2436	TOTAL 2437	TOTAL 2438	TOTAL 2439	TOTAL 2440	TOTAL 2441	TOTAL 2442	TOTAL 2443	TOTAL 2444	TOTAL 2445	TOTAL 2446	TOTAL 2447	TOTAL 2448	TOTAL 2449	TOTAL 2450	TOTAL 2451	TOTAL 2452	TOTAL 2453	TOTAL 2454	TOTAL 2455	TOTAL 2456	TOTAL 2457	TOTAL 2458	TOTAL 2459	TOTAL 2460	TOTAL 2461	TOTAL 2462	TOTAL 2463	TOTAL 2464	TOTAL 2465	TOTAL 2466	TOTAL 2467	TOTAL 2468	TOTAL 2469	TOTAL 2470	TOTAL 2471	TOTAL 2472	TOTAL 2473	TOTAL 2474	TOTAL 2475	TOTAL 2476	TOTAL 2477	TOTAL 2478	TOTAL 2479	TOTAL 2480	TOTAL 2481	TOTAL 2482	TOTAL 2483	TOTAL 2484	TOTAL 2485	TOTAL 2486	TOTAL 2487	TOTAL 2488	TOTAL 2489	TOTAL 2490	TOTAL 2491	TOTAL 2492	TOTAL 2493	TOTAL 2494	TOTAL 2495	TOTAL 2496	TOTAL 2497	TOTAL 2498	TOTAL 2499	TOTAL 2500	TOTAL 2501	TOTAL 2502	TOTAL 2503	TOTAL 2504	TOTAL 2505	TOTAL 2506	TOTAL 2507	TOTAL 2508	TOTAL 2509	TOTAL 2510	TOTAL 2511	TOTAL 2512	TOTAL 2513	TOTAL 2514	TOTAL 2515	TOTAL 2516	TOTAL 2517	TOTAL 2518	TOTAL 2519	TOTAL 2520	TOTAL 2521	TOTAL 2522	TOTAL 2523	TOTAL 2524	TOTAL 2525	TOTAL 2526	TOTAL 2527	TOTAL 2528	TOTAL 2529	TOTAL 2530	TOTAL 2531	TOTAL 2532	TOTAL 2533	TOTAL 2534	TOTAL 2535	TOTAL 2536	TOTAL 2537	TOTAL 2538	TOTAL 2539	TOTAL 2540	TOTAL 2541	TOTAL 2542	TOTAL 2543	TOTAL 2544	TOTAL 2545	TOTAL 2546	TOTAL 2547	TOTAL 2548	TOTAL 2549	TOTAL 2550	TOTAL 2551	TOTAL 2552	TOTAL 2553	TOTAL 2554	TOTAL 2555	TOTAL 2556	TOTAL 2557	TOTAL 2558	TOTAL 2559	TOTAL 2560	TOTAL 2561	TOTAL 2562	TOTAL 2563	TOTAL 2564	TOTAL 2565	TOTAL 2566	TOTAL 2567	TOTAL 2568	TOTAL 2569	TOTAL 2570	TOTAL 2571	TOTAL 2572	TOTAL 2573	TOTAL 2574	TOTAL 2575	TOTAL 2576	TOTAL 2577	TOTAL 2578	TOTAL 2579	TOTAL 2580	TOTAL 2581	TOTAL 2582	TOTAL 2583	TOTAL 2584	TOTAL 2585	TOTAL 2586	TOTAL 2587	TOTAL 2588	TOTAL 2589	TOTAL 2590	TOTAL 2591	TOTAL 2592	TOTAL 2593	TOTAL 2594	TOTAL 2595	TOTAL 2596	TOTAL 2597	TOTAL 2598	TOTAL 2599	TOTAL 2600	TOTAL 2601	TOTAL 2602	TOTAL 2603	TOTAL 2604	TOTAL 2605	TOTAL 2606	TOTAL 2607	TOTAL 2608	TOTAL 2609	TOTAL 2610	TOTAL 2611	TOTAL 2612	TOTAL 2613	TOTAL 2614	TOTAL 2615	TOTAL 2616	TOTAL 2617	TOTAL 2618	TOTAL 2619	TOTAL 2620	TOTAL 2621	TOTAL 2622	TOTAL 2623	TOTAL 2624	TOTAL 2625	TOTAL 2626	TOTAL 2627	TOTAL 2628	TOTAL 2629	TOTAL 2630	TOTAL 2631	TOTAL 2632	TOTAL 2633	TOTAL 2634	TOTAL 2635	TOTAL 2636	TOTAL 2637	TOTAL 2638	TOTAL 2639	TOTAL 2640	TOTAL 2641	TOTAL 2642	TOTAL 2643	TOTAL 2644	TOTAL 2645	TOTAL 2646	TOTAL 2647	TOTAL 2648	TOTAL 2649	TOTAL 2650	TOTAL 2651	TOTAL 2652	TOTAL 2653	TOTAL 2654	TOTAL 2655	TOTAL 2656	TOTAL 2657	TOTAL 2658	TOTAL 2659	TOTAL 2660	TOTAL 2661	TOTAL 2662	TOTAL 2663	TOTAL 2664	TOTAL 2665	TOTAL 2666	TOTAL 2667	TOTAL 2668	TOTAL 2669	TOTAL 2670	TOTAL 2671	TOTAL 2672	TOTAL 2673	TOTAL 2674	TOTAL 2675	TOTAL 2676	TOTAL 2677	TOTAL 2678	TOTAL 2679	TOTAL 2680	TOTAL 2681	TOTAL 2682	TOTAL 2683	TOTAL 2684	TOTAL 2685	TOTAL 2686	TOTAL 2687	TOTAL 2688	TOTAL 2689	TOTAL 2690	TOTAL 2691	TOTAL 2692	TOTAL 2693	TOTAL 2694	TOTAL 2695	TOTAL 2696	TOTAL 2697	TOTAL 2698	TOTAL 2699	TOTAL 2700	TOTAL 2701	TOTAL 2702	TOTAL 2703	TOTAL 2704	TOTAL 2705	TOTAL 2706	TOTAL 2707	TOTAL 2708	TOTAL 2709	TOTAL 2710	TOTAL 2711	TOTAL 2712	TOTAL 2713	TOTAL 2714	TOTAL 2715	TOTAL 2716	TOTAL 2717	TOTAL 2718	TOTAL 2719	TOTAL 2720	TOTAL 2721	TOTAL 2722	TOTAL 2723	TOTAL 2724	TOTAL 2725	TOTAL 2726	TOTAL 2727	TOTAL 2728	TOTAL 2729	TOTAL 2730	TOTAL 2731	TOTAL 2732	TOTAL 2733	TOTAL 2734	TOTAL 2735	TOTAL 2736	TOTAL 2737	TOTAL 2738	TOTAL 2739	TOTAL 2740	TOTAL 2741	TOTAL 2742	TOTAL 2743	TOTAL 2744	TOTAL 2745	TOTAL 2746	TOTAL 2747	TOTAL 2748	TOTAL 2749	TOTAL 2750	TOTAL 2751	TOTAL 2752	TOTAL 2753	TOTAL 2754	TOTAL 2755	TOTAL 2756	TOTAL 2757	TOTAL 2758	TOTAL 2759	TOTAL 2760	TOTAL 2761	TOTAL 2762	TOTAL 2763	TOTAL 2764	TOTAL 2765	TOTAL 2766	TOTAL 2767	TOTAL 2768	TOTAL 2769	TOTAL 2770	TOTAL 2771	TOTAL 2772	TOTAL 2773	TOTAL 2774	TOTAL 2775	TOTAL 2776	TOTAL 2777	TOTAL 2778	TOTAL 2779	TOTAL 2780	TOTAL 2781	TOTAL 2782	TOTAL 2783	TOTAL 2784	TOTAL 2785	TOTAL 2786	TOTAL 2787	TOTAL 2788	TOTAL 2789	TOTAL 2790	TOTAL 2791	TOTAL 2792	TOTAL 2793	TOTAL 2794	TOTAL 2795	TOTAL 2796	TOTAL 2797	TOTAL 2798	TOTAL 2799	TOTAL 2800	TOTAL 2801	TOTAL 2802	TOTAL 2803	TOTAL 2804	TOTAL 2805	TOTAL 2806	TOTAL 2807	TOTAL 2808	TOTAL 2809	TOTAL 2810	TOTAL 2811	TOTAL 2812	TOTAL 2813	TOTAL 2814	TOTAL 2815	TOTAL 2816	TOTAL 2817	TOTAL 2818	TOTAL 2819	TOTAL 2820	TOTAL 2821	TOTAL 2822	TOTAL 2823	TOTAL 2824	TOTAL 2825	TOTAL 2826	TOTAL 2827	TOTAL 2828	TOTAL 2829	TOTAL 2830	TOTAL 2831	TOTAL 2832	TOTAL 2833	TOTAL 2834	TOTAL 2835	TOTAL 2836	TOTAL 2837	TOTAL 2838	TOTAL 2839	TOTAL 2840	TOTAL 2841	TOTAL 2842	TOTAL 2843	TOTAL 2844	TOTAL 2845	TOTAL 2846	TOTAL 2847	TOTAL 2848	TOTAL 2849	TOTAL 2850	TOTAL 2851	TOTAL 2852	TOTAL 2853	TOTAL 2854	TOTAL 2855	TOTAL 2856	TOTAL 2857	TOTAL 2858	TOTAL 2859	TOTAL 2860	TOTAL 2861	TOTAL 2862	TOTAL 2863	TOTAL 2864	TOTAL 2865	TOTAL 2866	TOTAL 2867	TOTAL 2868	TOTAL 2869	TOTAL 2870	TOTAL 2871	TOTAL 2872	TOTAL 2873	TOTAL 2874	TOTAL 2875	TOTAL 2876	TOTAL 2877	TOTAL 2878	TOTAL 2879	TOTAL 2880	TOTAL 2881	TOTAL 2882	TOTAL 2883	TOTAL 2884	TOTAL 2885	TOTAL 2886	TOTAL 2887	TOTAL 2888	TOTAL 2889	TOTAL 2890	TOTAL 2891	TOTAL 2892	TOTAL 2893	TOTAL 2894	TOTAL 2895	TOTAL 2896	TOTAL 2897	TOTAL 2898	TOTAL 2899	TOTAL 2900	TOTAL 2901	TOTAL 2902	TOTAL 2903	TOTAL 2904	TOTAL 2905	TOTAL 2906	TOTAL 2907	TOTAL 2908	TOTAL 2909	TOTAL 2910	TOTAL 2911	TOTAL 2912	TOTAL 2913	TOTAL 2914	TOTAL 2915	TOTAL 2916	TOTAL 2917	TOTAL 2918	TOTAL 2919	TOTAL 2920	TOTAL 2921	TOTAL 2922	TOTAL 2923	TOTAL 2924	TOTAL 2925	TOTAL 2926	TOTAL 2927	TOTAL 2928	TOTAL 2929	TOTAL 2930	TOTAL 2931	TOTAL 2932	TOTAL 2933	TOTAL 2934	TOTAL 2935	TOTAL 2936	TOTAL 2937	TOTAL 2938	TOTAL 2939	TOTAL 2940	TOTAL 2941	TOTAL 2942	TOTAL 2943	TOTAL 2944	TOTAL 2945	TOTAL 2946	TOTAL 2947	TOTAL 2948	TOTAL 2949	TOTAL 2950	TOTAL 2951	TOTAL 2952	TOTAL 2953	TOTAL 2954	TOTAL 2955	TOTAL 2956	TOTAL 2957	TOTAL 2958	TOTAL 2959	TOTAL 2960	TOTAL 2961	TOTAL 2962	TOTAL 2963	TOTAL 2964	TOTAL 2965	TOTAL 2966	TOTAL 2967	TOTAL 2968	TOTAL 2969	TOTAL 2970	TOTAL 2971	TOTAL 2972	TOTAL 2973	TOTAL 2974	TOTAL 2975	TOTAL 2976	TOTAL 2977	TOTAL 2978	TOTAL 2979	TOTAL 2980	TOTAL 2981	TOTAL 2982	TOTAL 2983	TOTAL 2984	TOTAL 2985	TOTAL 2986	TOTAL 2987	TOTAL 2988	TOTAL 2989	TOTAL 2990	TOTAL 2991	TOTAL 2992	TOTAL 2993	TOTAL 2994	TOTAL 2995	TOTAL 2996	TOTAL 2997	TOTAL 2998	TOTAL 2999	TOTAL 3000	TOTAL 3001	TOTAL 3002	TOTAL 3003	TOTAL 3004	TOTAL 3005	TOTAL 3006	TOTAL 3007	TOTAL 3008	TOTAL 3009	TOTAL 3010	TOTAL 3011	TOTAL 3012	TOTAL 3013	TOTAL 3014	TOTAL 3015	TOTAL 3016	TOTAL 3017	TOTAL 3018	TOTAL 3019	TOTAL 3020	TOTAL 3021	TOTAL 3022	TOTAL 3023	TOTAL 3024	TOTAL 3025	TOTAL 3026	TOTAL 3027	TOTAL 3028	TOTAL 3029	TOTAL 3030	TOTAL 3031	TOTAL 3032	TOTAL 3033	TOTAL 3034	TOTAL 3035	TOTAL 3036	TOTAL 3037	TOTAL 3038	TOTAL 3039	TOTAL 3040	TOTAL 3041	TOTAL 3042	TOTAL 3043	TOTAL 3044	TOTAL 3045	TOTAL 3046	TOTAL 3047	TOTAL 3048	TOTAL 3049	TOTAL 3050	TOTAL 3051	TOTAL 3052	TOTAL 3053	TOTAL 3054	TOTAL 3055	TOTAL 3056	TOTAL 3057	TOTAL 3058	TOTAL 3059	TOTAL 3060	TOTAL 3061	TOTAL 3062	TOTAL 3063	TOTAL 3064	TOTAL 3065	TOTAL 3066	TOTAL 3067	TOTAL 3068	TOTAL 3069	TOTAL 3070	TOTAL 3071	TOTAL 3072	TOTAL 3073	TOTAL 3074	TOTAL 3075	TOTAL 3076	TOTAL 3077	TOTAL 3078	TOTAL 3079	TOTAL 3080	TOTAL 3081	TOTAL 3082	TOTAL 3083	TOTAL 3084	TOTAL 3085	TOTAL 3086	TOTAL 3087	TOTAL 3088	TOTAL 3089	TOTAL 3090	TOTAL 3091	TOTAL 3092	TOTAL 3093	TOTAL 3094	TOTAL 3095	TOTAL 3096	TOTAL 3097	TOTAL 3098	TOTAL 3099	TOTAL 3100	TOTAL 3101	TOTAL 3102	TOTAL 3103	TOTAL 3104	TOTAL 3105	TOTAL 3106	TOTAL 3107	TOTAL 3108	TOTAL 3109	TOTAL 3110	TOTAL 3111	TOTAL
--------	--	-------------	---------------	----------	----------	----------	----------	-----------	----------	----------	-----------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	-------

SIN TEXTO